



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 25 de Agosto de 2010

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V.
BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA No. 4120 33
VILLA OLIMPICA
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25230

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los artículos 1 párrafos primero y tercero, 3, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo fracción I, 44, 49 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como en los artículos 1, 2 párrafos primero y segundo, 7 primer párrafo fracciones II, VIII, XIV, XVI, XIX, XX, Y XCI, 8 primer párrafo fracción III de la Ley que crea el Servicio de Administración de Tributaria del Estado de Coahuila publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 23 de abril de 2010, así como los artículos Segundo, Cuarto y Quinto de las Disposiciones Transitorias de la misma Ley; y artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II en su punto 5 y último párrafo de la misma fracción, 11 último párrafo, artículo 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI, XIX y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 22 de junio de 2010, y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial; así como los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de las Disposiciones Transitorias del mismo Reglamento; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 196/2009, de fecha 24 de Agosto de 2009, notificado previo citatorio, al C. Guillermo Villalón Gómez,



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 2

en su carácter de tercero y quien dijo ser empleado del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., el día 27 de Agosto de 2009, se requirió a el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V. con domicilio en Boulevard Venustiano Carranza No. 4120 33; se expidió el oficio Número OSFS-073/2010 de fecha 29 de Junio de 2010, oficio que le fue notificado el día 30 de Junio de 2010, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

HECHOS

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio SATEC-ACF/ALS-OF-188/2010 de fecha 11 de Agosto de 2010 notificado legalmente el día 19 de Agosto de 2010 al C. Donato José Gutiérrez Murguía en su carácter de tercero previo citatorio. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Director o Dirección General de Fiscalización, Subdirector o Subdirección de Fiscalización de Saltillo y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 196/2009 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501026/09

Siendo las 15:51 horas del día 26 de Agosto de 2009, el C. Gabriela Elizabeth Vázquez Siller notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: Boulevard Venustiano Carranza No. 4120 33 Villa Olímpica, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 196/2009, de fecha 24 de Agosto de 2009, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. Lic. David Francisco García Ordaz en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., siendo que el C. Guillermo Villalón Gómez en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002337146, clave de elector VLG MGL58040909H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que se encuentra fuera del domicilio fiscal, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 27 de Agosto de 2009 a las 10:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 27 de Agosto de 2009, el C. Gabriela Elizabeth Vázquez Siller, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: Boulevard Venustiano Carranza No. 4120 33 Villa Olímpica, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 3

notificar el Oficio número 196/2009, de fecha 24 de Agosto de 2009, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. Lic. David Francisco García Ordaz en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., al C. Guillermo Villalón Gómez, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que se encuentra fuera del domicilio fiscal, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 26 de Agosto de 2009, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. Guillermo Villalón Gómez, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en Manuel Carpio No. 219 Colonia Satélite Sur, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 000002337146, clave de elector VLG MGL58040909H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador; Se hace constar que ante el C. Guillermo Villalón Gómez el Notificador C. Gabriela Elizabeth Vázquez Siller, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0334/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con número de filiación VASG-841005, expedida por el Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador; Hecho lo anterior el C. notificador Gabriela Elizabeth Vázquez Siller, notifico y entrego el Oficio número 196/2009, de fecha 24 de Agosto de 2009, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO ASI COMO LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2009, SIENDO LAS 10.00 HRS", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión

II.-CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 4

- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como de los conceptos que se hayan acreditado a ambos impuestos de ser el caso.
- 6.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
- 7.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.
- 8.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento
 - 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión
 - 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión
 - 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión
- Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 18 de Septiembre de 2009.

Ahora bien, se hace constar que durante el transcurso en el que se estuvo llevando la revisión al contribuyente revisado presentó escrito de fecha 18 de Septiembre de 2009, firmado por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firmo como Representante Legal, y recibido el día 18 de Septiembre de 2009, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en Calle Guadalupe Victoria No. 326, Quinto piso, Zona centro en la ciudad de Saltillo, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

"CONSTRUCTORA TRASDOS SA DE CV
BLVD VENUSTIANO CARRANZA 4120 INT 33
SALTILLO, COAH. C.P.25230
CTR920116DIA

MONCLOVA, COAH A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009

SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 5

ATENCIÓN
A QUIEN CORRESPONDA

POR EL MEDIO DE LA PRESENTE SE DA CONSTESTACION A SU OFICIO NUM GIM0501026/09 EXP CTR920116DIA OFICIO NUM 196/2009 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009, EN EL CUAL ME SOLICITAN INFORMACION REFERENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

ANEXO LO SIGUIENTE.

INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL:

1. COPIA DEL AVISO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
2. COPIA DE LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL.
3. NO APLICA.
4. COPIA DE DECLARACIONES INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON TERCEROS

CEDULAS DE TRABAJO

1. PAPELES DE TRABAJO CON LA INTEGRACION MENSUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES PARA EFECTOS DE ISR E IETU
2. PAPELES DE TRABAJO DE PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASI COMO CALCULOS DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO Y RETENIDO, INCLUYENDO DETERMINACION DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO Y CALCULOS DE IETU
3. CEDULA DE DEPRECIACION
4. PAPELES DE TABAJO CON LA INTEGRACION DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PARA EFECTOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTIVAMENTE COBRADO, ASI COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTIVAMENTE PAGADO.
5. PAPELES DE TRABAJO CON LA INTEGRACION DE INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS MANIFESTADOS EN LA DECLARACION ANUAL.
6. NO SE APLICAN PERDIDAS POR LO QUE NO SE ANEXA CEDULA DE DETERMINACION DE PERDIDAS.
7. NO SE DETERMINO AJUSTE ANUAL POR INFLACION.
8. NO SE OPTO POR ACUMULAR INVENTARIOS PARA EFECTOS DE ISR

DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

1. LIBROS PRINCIPALES Y AUXILIARES.
2. CONSECUTIVO DE FACTURAS DE VENTAS.
3. POLIZAS DE REGISTROS DE EGRESOS CON SU DOCUMENTACION SOPORTE.
- 4 ESTADOS DE CUENTA Y COMPROBANTES DE PRESTAMOS RECIBIDOS.

AGRADECIENDO DE ANEMANO LA ATENCION A LA PRESENTE ME REITERO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION.

ATENTAMENTE

FIRMA

JORGE ALBERTO GUTIERRES GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL"

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SFS-060/2010 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA SOLICITUD PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501026/09

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 6

Siendo las 15:36 horas del día 9 de Marzo de 2010, el C. Gabriela Elizabeth Vázquez Siller notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: Boulevard Venustiano Carranza No. 4120 33 Villa Olímpica, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SFS-060/2010, de fecha 19 de Febrero de 2010, en el que se le comunica solicitud para complementar información y documentación, emitido por el C. Lic. David Francisco García Ordaz en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., siendo que el C. Guillermo Villalón Gómez en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 000002337146, clave de elector VLG MGL58040909H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que se encuentra fuera del domicilio fiscal, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 10 de Marzo de 2010 a las 10:30, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:30 horas del día 10 de Marzo de 2010, el C. Gabriela Elizabeth Vázquez Siller, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: Boulevard Venustiano Carranza No. 4120 33 Villa Olímpica, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SFS-060/2010, de fecha 19 de Febrero de 2010, en el que se le comunica solicitud para complementar información y documentación, emitido por el C. Lic. David Francisco García Ordaz en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., al C. Guillermo Villalón Gómez, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que se encuentra fuera del domicilio fiscal, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 9 de Marzo de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. Guillermo Villalón Gómez, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en Manuel Carpio No. 219 Colonia Satélite Sur, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 000002337146, clave de elector VLG MGL58040909H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador; Se hace constar que ante el C. Guillermo Villalón Gómez el Notificador C. Gabriela Elizabeth Vázquez Siller, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0058/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación VASG-841005, expedida por el Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador; Hecho lo anterior el C. notificador Gabriela Elizabeth Vázquez Siller, notifico y entrego el Oficio número SFS-060/2010, de fecha

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 7

19 de Febrero de 2010, en el que se le comunica solicitud para complementar información y documentación, con firma autógrafa original del C. Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO EL 10/MARZO/2010 SIENDO LAS 10:30 am", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, por anverso y reverso de los siguientes cheques expedidos de la cuenta 04039552823 del Banco HSBC DE MEXICO, S.A., cuya relación se detalla a continuación:

No de Cheque	FECHA DE COBRO	Importe	No de Cheque	FECHA DE COBRO	Importe
2989960	4 DE ENERO 2008	4,600.00	2989982	28 DE ENERO 2008	13,800.00
2989961	4 DE ENERO 2008	15,000.00	2989995	21 DE FEBRERO 2008	7,590.00
2989966	9 DE ENERO 2008	1,200.00	2989996	22 DE FEBRERO 2008	2,200.00
2989969	14 DE ENERO 2008	22,000.00	2989999	25 DE FEBRERO 2008	28,000.00
2989970	22 DE ENERO 2008	10,000.00	2990002	25 DE FEBRERO 2008	500.00
2989971	16 DE ENERO 2008	8,000.00	2990003	4 DE ABRIL 2008	2,500.00
2989974	16 DE ENERO 2008	7,500.00	2990005	7 DE ABRIL 2008	12,900.00
2989977	22 DE ENERO 2008	1,000.00	2990006	11 DE ABRIL 2008	13,200.00
2989978	23 DE ENERO 2008	1,000.00	2990008	8 DE MAYO 2008	2,600.00
2989980	24 DE ENERO 2008	4,700.00	2990019	26 DE MAYO 2008	4,380.00

No de Cheque	FECHA DE COBRO	Importe	No de Cheque	FECHA DE COBRO	Importe
2990027	28 DE MAYO 2008	90,000.00	2990096	18 DE JULIO 2008	14,250.00
2990038	6 DE JUNIO 2008	3,000.00	2990119	1 DE AGOSTO 2008	18,600.00
2990040	5 DE JUNIO 2008	546,365.00	2990120	28 DE JULIO 2008	25,000.00
2990048	11 DE JUNIO 2008	28,500.00	2990121	28 DE JULIO 2008	8,600.00
2990052	9 DE JUNIO 2008	15,000.00	2990177	26 DE SEPTIEMBRE 2008	52,900.00
2990060	20 DE JUNIO 2008	5,000.00	2990191	15 DE OCTUBRE 2008	42,648.88
2990061	23 DE JUNIO 2008	78,000.00	2990205	30 DE OCTUBRE 2008	50,000.00
2990070	25 DE JUNIO 2008	34,871.00	2990218	14 DE NOVIEMBRE 2008	28,000.00
2990076	30 DE JUNIO 2008	273,182.50	2990219	14 DE NOVIEMBRE 2008	5,000.00
2990092	18 DE JULIO 2008	11,715.00			

2.- De la revisión efectuada a los registros contables consistentes en balanzas de comprobación mensuales y documentación comprobatoria se conoció que el contribuyente registra en la cuenta 2102 Denominada Acreedores Diversos Subcuenta 2102.1 Denominada Jorge Gutierrez movimientos en el mes de Octubre por un importe en cantidad de \$630,000.00 y en el mes de Noviembre por un importe en cantidad de \$370,000.00, misma que no cuenta con documentación comprobatoria que compruebe a que se refiere dicho movimiento, por tal motivo se solicita proporcione el estado de cuenta bancaria del Acreedor en donde se refleja el origen de dicho movimiento.

3.- Proporcione Cedula o Papel de trabajo en los que conste la determinación del costo de lo vendido por el ejercicio de Enero a Diciembre de 2008, de conformidad con lo señalado en el artículo 45-A de la Ley del impuesto



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 8

Sobre la Renta, así mismo proporcione la integración de cada una de las cuentas que intervienen en dicho costo.
4.- Indique el método de evaluación de inventarios que utilizo de conformidad con el artículo 45-G de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los papeles de trabajo en los cuales conste este método.
Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 6 de Abril de 2010.

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente revisado presentó escrito de fecha 6 de Abril de 2010, firmado por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra en su carácter de Representante Legal, y recibido el día 6 de Abril de 2010, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en Calle Guadalupe Victoria No. 326, Quinto piso, Zona centro en la ciudad de Saltillo, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

"SALTILLO, COAH A 6 DE ABRIL DE 2010
SECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

ATENCION
A QUIEN CORRESPONDA

EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO SFS-080/2010 EXP CTR920116DIA, RFC CTR920116DIA DEL FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010 EN EL CUAL SOLICITAN INFORMACION Y DOCUMENTACION, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

1-EN RELACION A LA COPIA LEGIBLE Y ORIGINAL PARA COTEJO, POR ANVERSO Y REVERSO DE UNA RELACION DE CHEQUES EXPEDIDOS DE LA CUENTA 04039552826 DEL BANCO HSBC DE MEXICO SA, ME PERMITO INFORMAR QUE DICHA PAPELERIA YA FUE SOLICITADA AL BANCO, PERO A LA FECHA NO ME HAN ENTREGADO TAL INFORMACION, PREGUNTANDO AL BANCO ME INFORMAN QUE LA ENTREGARAN EL PROXIMO LUNES 12 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

2-SOBRE LOS ESTADOS DE CUENTAS A NOMBRE DEL SEÑOR JORGE GUTIERREZ QUE AVALAN LOS REGISTROS REGISTRADOS EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE SE ANEXAN A LA PRESENTE.

3-SE ANEXA CEDULA DE DETERMINACION DEL COSTO DE LO VENDIDO POR EL EJERCICIO ENERO A DICIEMBRE DE 2008

4-EL METODO DE VALUACION DE INVENTARIOS UTILIZADO ES EL DE ULTIMAS ESTRADAS PRIMERA SALIDAS.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA ATENCION A LA PRESENTE QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION.

ATENTAMENTE
FIRMA
JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA"



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 9

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SFS-216/2010 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2010, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501026/09

Siendo las 17:00 horas del día 28 de Junio de 2010, el C. Gabriela Elizabeth Vázquez Siller notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: Boulevard Venustiano Carranza No. 4120 33 Villa Olímpica, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SFS-216/2010, de fecha 24 de Junio de 2010, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores., emitido por el C. C.P. Jaime Alfonso De León Hilario en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., siendo que el C. Alicia del Socorro Guerra Guerra en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser recepcionista del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002323581, clave de elector GRGRAL45122105M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que se encuentra fuera del domicilio fiscal, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 29 de Junio de 2010 a las 12:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 12:00 horas del día 29 de Junio de 2010, el C. Gabriela Elizabeth Vázquez Siller, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: Boulevard Venustiano Carranza No. 4120 33 Villa Olímpica, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SFS-216/2010, de fecha 24 de Junio de 2010, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores., emitido por el C. C.P. Jaime Alfonso De León Hilario en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., al C. Alicia del Socorro Guerra Guerra, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser recepcionista del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que se encuentra fuera del domicilio fiscal, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 28 de Junio de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. Alicia del Socorro Guerra Guerra, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser recepcionista del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en Michoacán No. 714 Colonia República, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002323581, clave de elector GRGRAL45122105M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador; Se hace constar que ante el C. Alicia del Socorro Guerra Guerra el Notificador C. Gabriela Elizabeth Vázquez Siller, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0058/2010, de fecha 11



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 10

de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación VASG-841005, expedida por el Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador; Hecho lo anterior el C. notificador Gabriela Elizabeth Vázquez Siller, notifico y entrego el Oficio número SFS-216/2010, de fecha 24 de Junio de 2010, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con firma autógrafa original del C. C.P. Jaime Alfonso De León Hilario, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibi original del presente oficio, asi como las copias fotostaticas debidamente certificadas de los oficios de contestacion, solicitud y los cheques por anverso y reverso de la comision nacional bancaria Junio 29/2010 a las 12 hrs", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO DSFS-047/2010 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2010, EN EL QUE SE DEVUELVE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501026/09

Siendo las 17:18 horas del día 28 de Junio de 2010, el C. Gabriela Elizabeth Vázquez Siller notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: Boulevard Venustiano Carranza No. 4120 33 Villa Olímpica, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número DSFS-047/2010, de fecha 25 de Junio de 2010, en el que se devuelve documentación recibida, emitido por el C. C.P. Jaime Alfonso De León Hilario en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., siendo que el C. Alicia del Socorro Guerra Guerra en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser recepcionista del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrn quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002323581, clave de elector GRGRAL45122105M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que se encuentra fuera del domicilio fiscal, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 29 de Junio de 2010 a las 12:30, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 12:30 horas del día 29 de Junio de 2010, el C. Gabriela Elizabeth Vázquez Siller, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: Boulevard Venustiano Carranza No. 4120 33 Villa Olímpica, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número DSFS-047/2010, de fecha 25 de Junio de 2010, en el que se devuelve documentación recibida, emitido por el C. C.P. Jaime Alfonso De León Hilario en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., al C. Alicia del Socorro Guerra Guerra, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser recepcionista del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que se encuentra fuera del domicilio fiscal, en consecuencia y al no

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 11

haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 28 de Junio de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. Alicia del Socorro Guerra Guerra, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser recepcionista del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrirán quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en Michoacán No. 714 Colonia República, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002323581, clave de elector GRGRAL45122105M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador; Se hace constar que ante el C. Alicia del Socorro Guerra Guerra, el C. Notificador Gabriela Elizabeth Vázquez Siller, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0058/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación VASG-841005, expedida por el Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador; Hecho lo anterior el C. notificador Gabriela Elizabeth Vázquez Siller, notifico y entrego el Oficio número DSFS-047/2010, de fecha 25 de Junio de 2010, en el que se devuelve documentación recibida, con firma autógrafa original del C. C.P. Jaime Alfonso De León Hilario, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibi original del presente oficio , así como la documentación que en el se detalla el día 29 de Junio de 2010 siendo las 12:30 hrs", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO OSFS-073/2010 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010, EN EL QUE SE LE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501026/09

Siendo las 13:00 horas del día 29 de Junio de 2010, el C. Gabriela Elizabeth Vázquez Siller notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: Boulevard Venustiano Carranza No. 4120 33 Villa Olímpica, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número OSFS-073/2010, de fecha 29 de Junio de 2010, en el que se le dan a conocer las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. Jaime Alfonso De León Hilario en su de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., siendo que el C. Alicia del Socorro Guerra Guerra en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser recepcionista del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrirán quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002323581, clave de elector GRGRAL45122105M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que se encuentra fuera del domicilio fiscal, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 30 de Junio de 2010 a las 16:15, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 16:15 horas del día 30 de Junio de 2010, el C. Gabriela Elizabeth Vázquez Siller, notificador

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 12

adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: Boulevard Venustiano Carranza No. 4120 33 Villa Olímpica, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número OSFS-073/2010, de fecha 29 de Junio de 2010, en el que se le dan a conocer las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. Jaime Alfonso De León Hilario en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., al C. Alicia del Socorro Guerra Guerra, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser recepcionista del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que se encuentra fuera del domicilio fiscal, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 29 de Junio de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. Alicia del Socorro Guerra Guerra, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser recepcionista del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en Michoacán No.714 Colonia República, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002323581, clave de elector GRGRAL45122105M700, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador; Se hace constar que ante el C. Alicia del Socorro Guerra Guerra el Notificador C. Gabriela Elizabeth Vázquez Siller, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0058/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación VASG-841005, expedida por el Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador; Hecho lo anterior el C. notificador Gabriela Elizabeth Vázquez Siller, notifico y entrego el Oficio número OSFS-073/2010, de fecha 29 de Junio de 2010, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, con firma autógrafa original del C. C.P. Jaime Alfonso De León Hilario, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibi original del presente oficio de observaciones el dia 30 de Junio de 2010 siendo las 16:15 hrs", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALS-OF-188/2010 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISION DE GABINETE O PARA EMITIR RESOLUCIÓN QUE DETERMINE EL CRÉDITO FISCAL BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501026/09

Siendo las 12:26 horas del día 18 de Agosto de 2010, el C. Gabriela Elizabeth Vázquez Siller notificador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: Boulevard Venustiano Carranza No. 4120 33 Villa Olímpica, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-188/2010, de fecha 11 de Agosto de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. Lic. David Francisco García Ordaz en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila. al contribuyente CONSTRUCTORA

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 13

TRASDOS, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., siendo que el C. Donato José Gutiérrez Murguía en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser familiar del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrirían quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002323569, clave de elector GTMRDN42011609H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que se encuentra fuera del domicilio fiscal, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 19 de Agosto de 2010 a las 10:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 19 de Agosto de 2010, el C. Gabriela Elizabeth Vázquez Siller, notificador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en: Boulevard Venustiano Carranza No. 4120 33 Villa Olímpica, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-188/2010, de fecha 11 de Agosto de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. Lic. David Francisco García Ordaz en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., al C. Donato José Gutiérrez Murguía, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser familiar del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que se encuentra fuera del domicilio fiscal, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 18 de Agosto de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. Donato José Gutiérrez Murguía, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser familiar del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrirían quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en Michoacán No. 714 Colonia República, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002323569, clave de elector GTMRDN42011609H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador; Se hace constar que ante el C. Donato José Gutiérrez Murguía el Notificador C. Gabriela Elizabeth Vázquez Siller, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0053/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación VASG-841005, expedida por el Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador; Hecho lo anterior el C. notificador Gabriela Elizabeth Vázquez Siller, notifico y entrego el Oficio número SATEC-ACF/ALS-OF-188/2010, de fecha 11 de Agosto de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, con firma autógrafa original del C. Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibi original del presente oficio el día 19 de agosto/2010 siendo las 10:00Hs", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 14

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero OSFS-073/2010 de fecha 29 de Junio de 2010, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero OSFS-073/2010 de fecha 29 de Junio de 2010, el cual fue notificado y entregado al C. Alicia del Socorro Guerra Guerra, en su carácter de tercero compareciente del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., previo citatorio, los que se reseñan a continuación:

CONSULTA DE LA BASE DE DATOS, PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se detalla en el proemio y el Capítulo de Considerando Único de la presente Liquidación que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, obligaciones fiscales a que se encuentra afecto al contribuyente y verificar si fueron presentadas las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual del ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008 correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única y como retenedor en materia de la siguiente contribución federal Impuesto Sobre la Renta por el que se hubieran presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones con motivo de la Revisión de Gabinete número GIM0501026/09, contenida en el oficio número 196/2009 de fecha 24 de Agosto de 2009 que se lleva a cabo con la contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., así como las declaraciones del 2004 al 2007 con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 y publicado en el Periódico oficial del estado de Coahuila de fecha 14 de abril de 2009, la cual establece; "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e Ingresos coordinados. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones, y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría" Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

REGIMEN FISCAL

Se hace constar que el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., proporcionó copia fotostática del formulario de registro R-1 a la Subdirección de Fiscalización de Saltillo mediante escrito libre de fecha 18 de Septiembre de 2009, y el cual fue

γ

γ

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 15

recibido por la Subdirección de Fiscalización de Saltillo de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 18 de Septiembre de 2009, y de la consulta realizada a la base de datos del registro federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de Avisos presentados y de donde se conoció que la contribuyente que se liquida inició operaciones el 15 de Marzo de 1992, y su Actividad es de "Construcción de inmuebles comerciales, instituciones y de servicios", teniendo las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	OBLIGACIONES DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
A1	IMPAC (Gravado)	15/03/1992	15/03/1992	31/12/1995	31/12/1995
A3	IMPAC (Es sujeto del Impuesto al Activo)	31/12/1995	11/04/2003		
O16	Otras obligaciones (Operación con clientes y proveedores)	17/08/2000	17/08/2000	31/03/2002	09/08/2002
R1	RETENCION (Retenedor de salarios)	15/03/1992	15/03/1992	31/03/2002	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás que deriven de una relación laboral)	31/03/2002	09/08/2002		
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)	31/03/2002	09/08/2002		
R5	RETENCION (Retenedor de honorarios (10%))	15/03/1992	15/03/1992	31/03/2002	09/08/2002
R6	RETENCION (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)	15/03/1992	15/03/1992		
S1	Sociedad mercantil (Régimen General de Ley personas morales)	15/03/1992	15/03/1992	31/03/2002	09/08/2002
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales.)	31/03/2002	09/08/2002		
V1	IVA (Gravado)	15/03/1992	15/03/1992	31/03/2002	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002		

Se hace constar que el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., proporcionó copia fotostática de la declaración anual normal correspondiente al ejercicio sujeto a revisión para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta de fecha 17 de Febrero del 2009 ante el Servicio de Administración Tributaria por medio electrónico, la cual fue proporcionada mediante su escrito de fecha 18 de Septiembre de 2009, el cual fue recibido por la Subdirección de Fiscalización de Saltillo de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 18 de Septiembre de 2009, la cual se detalla a continuación.

DECLARACION ANUAL NORMAL PRESENTADA EL DIA 17 DE FEBRERO DE 2009.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
C O N C E P T O	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	19,310,295.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	19,201,400.00
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	108,895.00
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	108,895.00
RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO	30,491.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	30,491.00
IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	30,491.00
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 16

DIFERENCIA A FAVOR	0.00
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	30,491.00
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	0.00

PAGOS EFECTUADOS.

Se hace constar que el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., proporcionó y presentó declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y pagos de Retenciones mediante medios electrónicos por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre de 2008, y como retenedor mediante su escrito libre de fecha 18 de Septiembre de 2009, y el cual fue recibido por la Subdirección de Fiscalización de Saltillo de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 18 de Septiembre de 2009, y de la consulta realizada a la base de datos del registro federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las fechas y por los periodos que se detallan a continuación.

CONCEPTO O IMPUESTO	ISR PERSONAS MORALES	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
R.F.C.	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA
FECHA DE PRESENTACION DE PAGO	06/02/2008	06/02/2008	06/02/2008	04/02/2008
No. DE OPERACIÓN	94296392	94296392	94296392	97704168
PERIODO Y EJERCICIO	Enero-08	Enero-08	Enero-08	Enero-08
TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
IMPUESTO A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	
CANTIDAD PAGADA	0.00	0.00	0.00	0.00
LUGAR DE PRESENTACION	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT
CONCEPTO O IMPUESTO	ISR PERSONAS MORALES	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
R.F.C.	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA
FECHA DE PRESENTACION DE PAGO	04/02/2008	04/02/2008	04/02/2008	04/02/2008
No. DE OPERACIÓN	97704168	97704168	97704168	97704168
PERIODO Y EJERCICIO	Febrero-08	Febrero-08	Febrero-08	Febrero-08
TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
IMPUESTO A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 17

COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD PAGADA	0.00	0.00	0.00	0.00
LUGAR DE PRESENTACION	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT
CONCEPTO O IMPUESTO	ISR PERSONAS MORALES	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
R.F.C.	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA
FECHA DE PRESENTACION DE PAGO	04/02/2008	04/02/2008	04/02/2008	04/02/2008
No. DE OPERACIÓN	97704168	97704168	97704168	97704168
PERIODO Y EJERCICIO	Marzo-08	Marzo-08	Marzo-08	Marzo-08
TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
IMPUESTO A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD PAGADA	0.00	0.00	0.00	0.00
LUGAR DE PRESENTACION	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT
CONCEPTO O IMPUESTO	ISR PERSONAS MORALES	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
R.F.C.	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA
FECHA DE PRESENTACION DE PAGO	06/06/2008	06/06/2008	06/06/2008	06/06/2008
No. DE OPERACIÓN	102164981	102164981	102164981	102164981
PERIODO Y EJERCICIO	Abril-08	Abril-08	Abril-08	Abril-08
TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
IMPUESTO A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD PAGADA	0.00	0.00	0.00	0.00
LUGAR DE PRESENTACION	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT
CONCEPTO O IMPUESTO	ISR PERSONAS MORALES	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
R.F.C.	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA
FECHA DE PRESENTACION DE PAGO	06/06/2008	06/06/2008	06/06/2008	06/06/2008



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 18

No. DE OPERACIÓN	102164981	102164981	102164981	102164981
PERIODO Y EJERCICIO	Mayo-08	Mayo-08	Mayo-08	Mayo-08
TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
IMPUESTO A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD PAGADA	0.00	0.00	0.00	0.00
LUGAR DE PRESENTACION	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT
CONCEPTO O IMPUESTO	ISR PERSONAS MORALES	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
R.F.C.	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA
FECHA DE PRESENTACION DE PAGO	08/07/2008	08/07/2008	08/07/2008	08/07/2008
No. DE OPERACIÓN	106615533	106615533	106615533	106615533
PERIODO Y EJERCICIO	Junio-08	Junio-08	Junio-08	Junio-08
TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
IMPUESTO A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD PAGADA	0.00	0.00	0.00	0.00
LUGAR DE PRESENTACION	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT
CONCEPTO O IMPUESTO	ISR PERSONAS MORALES	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
R.F.C.	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA
FECHA DE PRESENTACION DE PAGO	08/07/2008	08/07/2008	08/07/2008	08/07/2008
No. DE OPERACIÓN	106615533	106615533	106615533	106615533
PERIODO Y EJERCICIO	Julio-08	Julio-08	Julio-08	Julio-08
TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
IMPUESTO A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD PAGADA	0.00	0.00	0.00	0.00
LUGAR DE	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 19

PRESENTACION				
CONCEPTO O IMPUESTO	ISR PERSONAS MORALES	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
R.F.C.	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA
FECHA DE PRESENTACION DE PAGO	10/20/2008	10/20/2008	10/20/2008	10/20/2008
No. DE OPERACIÓN	111694626	111694626	111694626	111694626
PERIODO Y EJERCICIO	Agosto-08	Agosto-08	Agosto-08	Agosto-08
TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
IMPUESTO A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD PAGADA	0.00	0.00	0.00	0.00
LUGAR DE PRESENTACION	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT
CONCEPTO O IMPUESTO	ISR PERSONAS MORALES	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
R.F.C.	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA
FECHA DE PRESENTACION DE PAGO	10/20/2008	10/20/2008	10/20/2008	10/20/2008
No. DE OPERACIÓN	111696132	111696132	111696132	111696132
PERIODO Y EJERCICIO	Septiembre-08	Septiembre-08	Septiembre-08	Septiembre-08
TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
IMPUESTO A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD PAGADA	0.00	0.00	0.00	0.00
LUGAR DE PRESENTACION	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT
CONCEPTO O IMPUESTO	ISR PERSONAS MORALES	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
R.F.C.	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA
FECHA DE PRESENTACION DE PAGO	03/11/2009	03/11/2009	03/11/2009	03/11/2009
No. DE OPERACIÓN	125650266	121650361	121650453	121650537
PERIODO Y EJERCICIO	Octubre-08	Octubre-08	Octubre-08	Octubre-08

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 20

TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
IMPUESTO A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD PAGADA	0.00	0.00	0.00	0.00
LUGAR DE PRESENTACION	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT
CONCEPTO O IMPUESTO	ISR PERSONAS MORALES	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
R.F.C.	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA
FECHA DE PRESENTACION DE PAGO	03/11/2009	03/11/2009	03/11/2009	03/11/2009
No. DE OPERACIÓN	125650266	121650361	121650453	121650537
PERIODO Y EJERCICIO	Noviembre-08	Noviembre-08	Noviembre-08	Noviembre-08
TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
IMPUESTO A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD PAGADA	0.00	0.00	0.00	0.00
LUGAR DE PRESENTACION	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT
CONCEPTO O IMPUESTO	ISR PERSONAS MORALES	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
R.F.C.	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA	CTR920116DIA
FECHA DE PRESENTACION DE PAGO	03/11/2009	03/11/2009	03/11/2009	03/11/2009
No. DE OPERACIÓN	125650266	121650361	121650453	121650537
PERIODO Y EJERCICIO	Diciembre-08	Diciembre-08	Diciembre-08	Diciembre-08
TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
IMPUESTO A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPENSACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTIDAD PAGADA	0.00	0.00	0.00	0.00
LUGAR DE PRESENTACION	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT	INTERNET SAT

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES.
REGIMEN GENERAL DE LEY.

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 21

EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008.

A.- INGRESOS ACUMULABLES.

De los hechos consignados en el Oficio de Observaciones notificado legalmente el día 30 de Junio del 2010, en que se hace constar que de la revisión practicada a los registros contables y documentación comprobatoria proporcionados por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., mediante escrito libre de fecha 18 de Septiembre de 2009, y el cual fue recibido por la Subdirección de Fiscalización de Saltillo de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 18 de Septiembre de 2009, de lo cual se conoció que dicha contribuyente que se liquida en cuestión registro Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 19,659,294.03, lo cual se integra como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES REGISTRADOS	19,659,294.03
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	19,659,294.03

Los Ingresos Acumulables Registrados en cantidad de \$ 19,659,294.03, se encuentran integrados de la siguiente manera, mismos que se detallan a continuación:

C O N C E P T O	REGISTRADO	DETERMINADO
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	19,659,294.03	19,659,294.03
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	19,659,294.03	19,659,294.03

El análisis circunstanciado de los Ingresos Propios de la Actividad en cantidad de \$ 19,659,294.03 determinados y registrados, se conocieron de la revisión efectuada a sus registros contables consistente en auxiliares de ventas y documentación comprobatoria de Ingresos consistente en el consecutivo de facturas de venta, mismas que fueron consideradas para determinar el total de Ingresos Propios de Actividad para los efectos del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, las cuales fueron proporcionadas por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., hecho que se encuentra analizado en 02 cédula de auxiliares de ventas cuenta numero 4100 elaborada por la contribuyente que se liquida cotejados y verificados con documentación comprobatoria consistente en el consecutivo de las copias al carbón de las facturas de ventas, los cuales sirvieron de base al C. auditor para la determinación de los Ingresos Acumulables, conteniendo los siguientes datos principales para su identificación: TRASDOS 2005, Mayores y auxiliares, Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2008, Hasta el nivel de cuenta 8, Cuenta, Nombre, Saldo Inicial, Debe, Haber, Saldo final, y se encuentran contenidos en 02 fojas útiles foliadas en forma económica por el auditor de 01 al 02 y de las cuales se entregaron en su momento una copia fotostática de cada una debidamente certificadas por el C. Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, a la persona que atendió la notificación del Oficio de Observaciones y quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí copia fotostática de 02 fojas útiles de auxiliares de ventas debidamente certificadas y foliadas por el auditor en forma económica con el número 01 al 02", la fecha y firma de recibido en las originales correspondientes, Hecho que se hizo constar en el apartado I Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, Letra A.- Ingresos Acumulable, hoja 19 del Oficio de Observaciones, notificado legalmente previo citatorio el día 30 de Junio de 2010, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución y cuyo análisis mensual se detalla a continuación:

EJERCICIO 2008	INGRESOS PROPIOS REGISTRADOS	INGRESOS PROPIOS DETERMINADOS
ENERO	486,029.33	486,029.33
FEBRERO	1,068,734.31	1,068,734.31
MARZO	576,410.36	576,410.36
ABRIL	844,483.69	844,483.69
MAYO	691,451.06	691,451.06
JUNIO	5,919,185.13	5,919,185.13
JULIO	960,194.84	960,194.84

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 22

AGOSTO	3,792,359.32	3,792,359.32
SEPTIEMBRE	457,343.40	457,343.40
OCTUBRE	2,150,590.65	2,150,590.65
NOVIEMBRE	1,783,191.07	1,783,191.07
DICIEMBRE	929,320.87	929,320.87
T O T A L	19,659,294.03	19,659,294.03

Por lo anteriormente expuesto ésta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procedió a determinar Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 19,659,294.03, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Primer Párrafo Fracción I, 17 Primer Párrafo, 18 Primer Párrafo Fracción I Incisos a) y c), 86 Primer Párrafo Fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los Artículos 28 Primer Párrafo Fracciones I, II y III y Cuarto Párrafo del Código Fiscal de Federación, Artículo 26 Fracciones I, III y IV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

Artículo 1 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:"

Fracción I: "Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan."

Artículo 17 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas."

Artículo 18 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:"

Fracción I: "Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:"

Inciso a): "Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada."

Inciso c): "Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos."

Artículo 86 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I: "Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten."

Fracción II: "Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El Servicio de Administración Tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general."

Artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I: "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento."

Fracción II: "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III: "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
 Exp.: CTR920116DIA
 Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 23

Artículo 26 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan."

Fracción I: "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción III: "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción IV: "Formular los estados de posición financiera."

B).- COEFICIENTE DE UTILIDAD.

De la revisión efectuada la declaración normal anual presentada del ejercicio 2005 por la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., se conoció que dicha contribuyente que se liquida le resulto un coeficiente de utilidad para aplicar en la determinación de los pagos provisionales correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, para el ejercicio sujeto a revisión de 2008 como a continuación se muestra.

EJERCICIO 2005	DETERMINADO
ENERO A DICIEMBRE	0.0185

El coeficiente de utilidad de 0.0185 determinado para efectos de los pagos provisionales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2008 se determino de la siguiente manera.

ULTIMO EJERCICIO DE DOCE MESES POR EL QUE SE PRESENTO O DEBIO HABER SIDO PRESENTADA LA DECLARACION POR EL QUE SE DETERMINE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD.	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO 2005.	(DIVIDIDO ENTRE) INGRESOS NOMINALES DEL EJERCICIO	(IGUAL) COEFICIENTE DE UTILIDAD DETERMINADO PARA APLICAR EN LOS PAGOS PROVISIONALES DE 2008.
2005	120,274.00	6,490,397.00	0.0185

La declaración del último ejercicio de doce meses por el que se presento o debió haber sido presentada la declaración por el que se determino coeficiente de utilidad, correspondió al ejercicio de 2005 la cual fue presentada en forma completa el día 4 de Abril de 2006 ante el Servicio de Administración Tributaria, misma que se conoció de la consulta de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, la cual emitió la declaración Anual correspondiente al ejercicio 2005, así mismo de la consulta a la base de datos se conoció que las declaraciones anuales de los ejercicios 2006 y 2007 no se tuvo coeficiente de utilidad motivo por el cual se aplica la declaración correspondiente al 2005, según declaración anual presentada y que consta en el expediente abierto a nombre de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V. y que obra en poder de esta Autoridad.

La Utilidad Fiscal del ejercicio 2005, se conoció de la declaración del citado ejercicio, en el cual manifiesta la cantidad de \$ 120,274.00.

Los Ingresos Nominales del ejercicio 2005 en cantidad de \$ 6,490,397.00 se declararon de la siguiente manera.

EJERCICIO	INGRESOS NOMINALES
2005	6,490,397.00

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un Coeficiente de Utilidad de 0.0185, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 primer párrafo fracción I primer y cuarto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en vigor en el ejercicio que se liquida el cual señala lo siguiente:

Artículo 14 Primer Párrafo, que a la letra dice: "Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago,

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 24

conforme a las bases que a continuación se señalan:"

Fracción I: "Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto, se adicionará la utilidad fiscal o reducirá la pérdida fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, según sea el caso con el importe de la deducción a que se refiere el artículo 220 de esta Ley. El resultado se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio."

Cuarto Párrafo: "Cuando en el último ejercicio de doce meses no resulte coeficiente de utilidad conforme a lo dispuesto en esta fracción, se aplicara el correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se tenga dicho coeficiente, sin que eses ejercicio sea anterior en más de cinco años a aquel por el que se deban efectuar los pagos provisionales."

C.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008.

De los hechos consignados en el Oficio de Observaciones notificado legalmente el día 30 de Junio del 2010, en que se hace constar que de la revisión practicada a los registros contables consistentes en Balanzas de Comprobación y auxiliares de cuenta, cotejados con documentación comprobatoria de Compras y Gastos, proporcionados por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., mediante escrito libre de fecha 18 de Septiembre de 2009, y el cual fue recibido por la Subdirección de Fiscalización de Saltillo de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 18 de Septiembre de 2009, de lo cual se conoció que dicha contribuyente que se liquida en cuestión Registro Deducciones Autorizadas en cantidad de \$ 19,468,459.39, lo cual desprende de lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS REGISTRADAS	19,468,459.39
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	17,312,262.97
DEDUCCIONES OBSERVADAS	2,156,196.42

Así mismo se hace constar que el C. Auditor procedió a revisar y valorar la documentación comprobatoria, así como sus registros contables consistentes en Balanzas de Comprobación y Auxiliares de Cuenta de compras y gastos proporcionados por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., mediante escrito libre de fecha 18 de Septiembre de 2009, y el cual fue recibido por la Subdirección de Fiscalización de Saltillo de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 18 de Septiembre de 2009, de lo cual se determinaron Deducciones Autorizadas en cantidad de \$ 17,312,262.97, las cuales se encuentran integradas de la siguiente manera:

C O N C E P T O	DETERMINADO	REGISTRADO	OBSERVADO
INVENTARIO INICIAL	280,410.00	280,410.00	0.00
(+) COMPRAS	1,241,549.14	1,509,488.35	267,939.21
(+) MOI	3,357,872.75	5,012,951.80	1,655,079.05
(+) GIF	10,796,562.50	11,008,910.32	212,347.82
INVENTARIO FINAL	0.00	0.00	0.00
= COSTO DE VENTAS	15,676,394.39	17,811,760.47	2,135,366.08
RENTA DE MAQUINARIA	4,256.41	4,256.41	0.00
GASTOS GENERALES	1,532,677.44	1,553,507.78	20,830.34
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS	15,582.73	15,582.73	0.00
DEPRECIACION	83,352.00	83,352.00	0.00
TOTAL	17,312,262.97	19,468,459.39	2,156,196.42

1.- COSTO DE VENTAS

El Costo de Ventas Registrado en cantidad de \$ 17,811,760.47 se conoció de la revisión efectuada a sus registros contables consistentes en papeles de trabajo, Balanzas de Comprobación y documentación comprobatoria de Compras, Mano de Obra Indirecta y Gastos Indirectos de Fabricación del ejercicio sujeto a revisión, mismos que fueron



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila

Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 25

considerados para determinar el total del Costo de Ventas para efectos del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, todo lo cual fue proporcionado por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., así mismo se hace constar que dicha determinación se encuentra analizada en papel de trabajo propiedad de la contribuyente cotejados y verificados con Balanzas de Comprobación y documentación comprobatoria de los meses de Enero a Diciembre del 2008, y el cual sirvió de base al C. Auditor para la determinación del Costo de Ventas, conteniendo los siguientes datos principales para su identificación: TRASDOS, CALCULO DEL ISR ANUAL 2008, CONCEPTO, PARCIAL, CONTABLE, FISCAL, mismos que se encuentran contenidos en 01 foja útil foliada en forma económica por el auditor de 01 y del cual se le entregaron en su momento copia fotostática debidamente certificada por el C. Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, a la persona que atendió la notificación del Oficio de Observaciones y quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí copia fotostática de 01 fojas de papeles de trabajo debidamente certificadas y foliadas por el auditor en forma económica con el número 01", la fecha y firma de recibido en las originales correspondientes, hecho que se hizo constar en el apartado I Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, Letra B.- Deduciones Autorizadas, hoja 22 del Oficio de Observaciones, notificado legalmente previo citatorio el día 30 de Junio de 2010, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

2.- DEDUCCION DE INVERSIONES ACTUALIZADA

Ahora bien se hace constar que el total de las Deduciones de Inversiones Actualizada Determinada y Registrada en cantidad de \$ 83,352.00, se conoció de la revisión efectuada a los registros contables consistentes en papeles de trabajo, basándose en el procedimiento que señalan las disposiciones fiscales, para lo cual se revisaron los papeles de trabajo los cuales fueron proporcionados por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., corroborando que efectivamente se había elaborado dicho cálculo basándose en las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se liquida; cuyo análisis detallado y debidamente circunstanciado se encuentra contenido en 1 cedula de Papel de Trabajo propiedad de la contribuyente que se liquida, las cuales fueron proporcionadas por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., mismas que sirvieron de base al C. Auditor para la determinación de las Deduciones de Inversiones Actualizada, toda vez que dicha información se encuentra analizada en papeles de trabajo propiedad de la contribuyente revisada conteniendo los siguientes datos principales para su identificación: CONSTRUCTORA TRASDOS SA DE CV, CEDULA DE DEPRECIACION, 2008, CANT, NOMBRE Y DESCRIP DEL ACTIVO FIJO, FECHA ADQ, M.O.I, % DEP'N, MESES USO, DEP'N ACUM, MESES DE USO, DEP'N CONTABLE, SALDO X DEPRECIAR FECHA ADQU, ULTIMO MES, F.A. DEP'N FISCAL, mismos que se encuentran contenidos en 01 foja útil foliada en forma económica por el auditor de 01 y de la cual se le entrego en su momento una copia fotostática debidamente certificada por el C. Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, a la persona que atendió la notificación del Oficio de Observaciones y quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí copia fotostática de 01 fojas de la cedula de depreciación debidamente certificadas y foliadas por el auditor en forma económica con el número 01", la fecha y firma de recibido en las originales correspondientes. Hecho que se hizo constar en el apartado I Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, Letra B.- Deduciones Autorizadas, hoja 22 del Oficio de Observaciones, notificado legalmente previo citatorio el día 30 de Junio de 2010, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

3.- GASTOS FINANCIEROS.

Los Gastos Financieros Determinados y Registrados en cantidad de \$ 15,582.73, se conocieron de la revisión efectuada a sus registros contables consistentes en Balanzas de Comprobación, auxiliares de cuenta del ejercicio que se liquida, mismas que fueron consideradas para determinar el total de los Gastos Financieros para los efectos del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, todo lo cual fue proporcionado por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., así mismo se

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 26

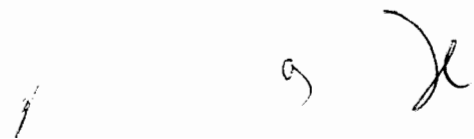
hace constar que dicha determinación se encuentra analizada en balanzas de comprobación propiedad de la contribuyente que se liquida consistente en registros mensuales según Balanzas de Comprobación cotejados y verificados con Estados de Cuenta Bancarios de los meses de Enero a Diciembre del 2008, toda vez que dicha información se encuentra analizada en balanzas de comprobación, las cuales sirvieron de base al C. auditor para la determinación de los Gastos Financieros anteriormente descritos del Impuesto Sobre la Renta, conteniendo los siguientes datos principales para su identificación: TRASDOS 2005, Mayores y auxiliares, Hasta el nivel de cuenta 8, cuenta, Nombre, Saldo inicial, Debe, Haber, Saldo final, mismos que se encuentran contenidos en 36 fojas útiles foliadas en forma económica por el auditor del 01 al 36 y de la cual se le entregaron en su momento copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, a la persona que atendió la notificación del Oficio de Observaciones y quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda: " Recibí copias fotostáticas de 36 fojas de balanzas de comprobación debidamente certificadas y foliadas por el auditor en forma económica del 01 al 36 ", la fecha y firma de recibido en las originales correspondientes. Hecho que se hizo constar en el apartado I Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, Letra B.- Deducciones Autorizadas, hoja 23 del Oficio de Observaciones, notificado legalmente previo citatorio el día 30 de Junio de 2010, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

4.- GASTOS GENERALES

Los Gastos Generales Registrados en cantidad de \$ 1,553,507.78, se conocieron de la revisión efectuada a sus registros contables consistentes en, Balanzas de Comprobación , auxiliares de cuenta y documentación comprobatoria de gastos del ejercicio que se liquida, mismas que fueron consideradas para determinar el total de los Gastos Generales para los efectos del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, todo lo cual fue proporcionado por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., así mismo se hace constar que dicha determinación se encuentra analizada en registros contables propiedad de la contribuyente consistente en registros mensuales según Balanzas de Comprobación cotejados y verificados con Auxiliares de Cuenta y documentación comprobatoria de los meses de Enero a Diciembre del 2008, las cuales sirvieron de base al C. auditor para la determinación de los Gastos Generales anteriormente descritos del Impuesto Sobre la Renta, y cuya información se encuentra analizada en Auxiliares de Gastos pertenecientes a la contribuyente que se liquida conteniendo los siguientes datos principales para su identificación: TRASDOS 2005 Mayores y auxiliares, Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2008, Hasta el nivel de cuenta 8, Cuenta, Nombre, Saldo Inicial, Debe, Haber Saldo Final, mismos que se encuentran contenidos en 10 fojas útiles foliadas en forma económica por el auditor del 01 al 10 y de la cual se le entrego en su momento una copia fotostática debidamente certificada por el C. Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, a la persona que atendió la notificación del Oficio de Observaciones y quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí copia fotostática de 10 fojas útiles de auxiliares de compras y gastos debidamente certificadas y foliadas por el auditor en forma económica con los números del 01 al 10", la fecha y firma de recibido en las originales correspondientes, hecho que se hizo constar en el apartado I Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, Letra B.- Deducciones Autorizadas, hoja 23 del Oficio de Observaciones, notificado legalmente previo citatorio el día 30 de Junio de 2010, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución, el cual se encuentra en poder de esta autoridad.

5.-RENTA DE MAQUINARIA

La Renta de Maquinaria Determinada y Registrada en cantidad de \$ 4,256.41, se conocieron de la revisión efectuada a sus registros contables consistentes en Balanzas de Comprobación, auxiliares de cuenta del ejercicio que se liquida, mismas que fueron consideradas para determinar el total de la Renta de Maquinaria para los efectos del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, todo lo cual fue proporcionado por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., así mismo se hace constar que dicha determinación se encuentra analizada en balanzas de comprobación propiedad de la



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 27

contribuyente que se liquida consistente en registros mensuales según Balanzas de Comprobación cotejados y verificados con documentación comprobatoria de los meses de Enero a Diciembre del 2008, toda vez que dicha información se encuentra analizada en balanzas de comprobación, las cuales sirvieron de base al C. auditor para la determinación de la Renta de Maquinaria anteriormente descritos del Impuesto Sobre la Renta, conteniendo los siguientes datos principales para su identificación: TRASDOS 2005, Mayores y auxiliares, Hasta el nivel de cuenta 8, cuenta, Nombre, Saldo inicial, Debe, Haber, Saldo final, mismos que se encuentran contenidos en 36 fojas útiles foliadas en forma económica por el auditor del 01 al 36 y de las cuales se le entregaron en su momento copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, a la persona que atendió la notificación del Oficio de Observaciones y quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda: " Recibí copias fotostáticas de 36 fojas de balanzas de comprobación debidamente certificadas y foliadas por el auditor en forma económica del 01 al 36 ", la fecha y firma de recibido en las originales correspondientes, hecho que se hizo constar en el apartado I Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, Letra B.- Deduciones Autorizadas, hoja 23 del Oficio de Observaciones, notificado legalmente previo citatorio el día 30 de Junio de 2010, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución, el cual se encuentra en poder de esta autoridad.

DEDUCCIONES OBSERVADAS.

Por otra parte se hace constar que el análisis circunstanciado de las Deduciones Observadas en cantidad de \$ 2,135,366.08 corresponde al costo de venta, la cantidad de 20,830.34 corresponde a gastos generales mismas que se conocieron de la revisión efectuada a los registros contables consistentes en Auxiliares de compras y gastos, conciliados con su documentación comprobatoria de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio 2008 proporcionados por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., toda vez que existen registros que fueron cotejados con la documentación comprobatoria aportada de lo cual se conoció que esta cantidad no cuenta con la documentación soporte en donde conste el nombre y domicilio de quien expidió y de quien recibió el bien o servicio, así mismo de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual proporciono copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques con los cuales se cubrió el pago, una vez que el C. Auditor procedió a valorar dicha información se conoció que el cheque está a nombre de una persona distinta de la que aparece en sus registros, en consecuencia incumple con el requisito de estar amparada con documentación comprobatoria y por ser un pago superior a 2,000.00 haya sido pagado con cheque nominativo de la cuenta del contribuyente para abono en cuenta del beneficiario quien expide la documentación comprobatoria según lo establece el artículo 31 primer párrafo fracción III párrafos primero y quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2008 que señala: "Primer párrafo; Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos; Fracción III primer párrafo; Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.; Quinto párrafo; cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, este deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario"". Así mismo se conoció que existen registros de pago de activo fijo dentro en la cuenta de Mano de Obra Indirecta los cuales solo se podrán deducir aplicando los porcentajes máximos autorizados, los cuales fueron registrados con el monto de la mensualidad incumpliendo con lo establecido por la Ley según el artículo 37 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del 2008 que señala lo siguiente: "Las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación, en cada ejercicio, de los porcentajes máximos autorizados por esta Ley, sobre el monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones que, en su caso, establezca esta Ley. Tratándose de ejercicios irregulares, la deducción correspondiente se efectuará en el por ciento que represente el número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado por el contribuyente, respecto de doce meses. Cuando el

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 28

bien se comience a utilizar después de iniciado el ejercicio y en el que se termine su deducción, ésta se efectuará con las mismas reglas que se aplican para los ejercicios irregulares.", así mismo se conoció que existe un registro por la compra de un nintendo siendo este un aparato de entretenimiento el cual no es un gasto indispensable para la actividad preponderante de la contribuyente, en consecuencia incumple con el requisito de ser un gasto estrictamente indispensable según lo establece el artículo 31 fracción I: "Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:", dicho análisis de las deducciones observadas se encuentra detallado de la siguiente manera:

NUMERO DE CHEQUE	FECHA DE POLIZA	IMPORTE DEL CHEQUE	IMPORTE DE GASTO OBSERVADO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO DE LA COMPRA O GASTO	MOTIVO DE LA OBSERVACION	INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DE DONDE SE INDICA A NOMBRE DE QUIEN SE EXPIDE EL CHEQUE Y/O PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FISCALES
2990013	06-May-08	2,567.64	2,767.27	HOME DEPOT	MOI	EL CHEQUE Y DOCUMENTACION COMPROBATORIA AMPARAN LA CANTIDAD DE 2,567.64	EL IMPORTE OBSERVADO NO CUENTA CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA
2990240	09-Dic-08	11594	10,081.74	DISTRIBUIDOR A LIVERPOL	MATERIALES	GASTO NO INDISPENSABLE	COMPRA DE UN NINTENDO
2990152	25-Ago-08	8274.11	8,274.11	FORD CREDIT	MOI	MENSUALIDAD DE EQUIPO DE TRANSPORTE	REGISTRA MONTO DE LA MENSUALIDAD Y APLICA LA DEPRECIACION DE ACTIVO FIJO
429	04-Dic-08	21750	18,913.04	PROTEUS INGENIERIA	MOI	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE A NOMBRE DE ING GILBERTO ESPINO GUERRERO

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 29

406	05-May-08	35720	31,060.86	ALVIMEX SA CV	MATERIALES	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
90019	23-May-08	4380	3,808.60	ALVIMEX SA CV	MATERIALES	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE ANOMBRE DE MIGUEL ANGEL LORA SANCHEZ
90092	01-Jul-08	11715	10,186.96	VIDRIOS Y ALUMINIOS	MATERIALES	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
90205	09-Oct-08	50000	43,478.26	CANTERAS Y LAJAS	MATERIALES	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
90191	28-Oct-08	42648.88	37,085.98	CANTERAS Y LAJAS	MATERIALES	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
395	05-May-08	10000	8,695.65	FERMIN MEDINA HEREDIA	MOI	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE A NOMBRE DE RICARDO GARCIA CABELLO
			153,229.35				
90003	14-Abr-08	2,500.00	2,173.92	GASOLINERA S.A. DE C.V.	GASTOS GENERALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE ES A NOMBRE DE RICARDO GARCIA CABELLO
2990032	06-May-08	9450	8,217.39	MIGUEL GUTIERREZ	GASTOS GENERALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
90079	15-Jun-08	7525.16	6,543.62	MIGUEL GUTIERREZ	GASTOS GENERALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
90097	01-Jul-08	10000	10,000.00	MIGUEL ANGEL GUERRA	GIF	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	

f *y* *J*

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 30

9969	21-Ene-08	22,000.00	S/R	DISTRIBUIDOR A PEPI	IVA ACREDITABLE	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
9974	21-Ene-08	7,500.00	S/R	DISTRIBUIDOR A PEPI	IVA ACREDITABLE	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE BERNARDO STROZZI GALINDO
1	06-Feb-08		S/R	MIGUEL GUTIERREZ	IVA ACREDITABLE	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
367	01-Feb-08	15,500.00	13,478.26	FERRECASA	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
4000	06-Feb-08		6,250.00	COMPRAS	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2909	14-Abr-08	1,131.21	983.66	MIGUEL GUTIERREZ	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990020	06-May-08	11695.42	11,695.42	MIGUEL ANGEL LARA	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990021	06-May-08	5000	5,000.00	LIC GUILLERMO GARCIA FARIAS	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990022	06-May-08	41946	41,946.00	COMPRAS	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990024	06-May-08	13717.64	13,717.64	HOME DEPOT	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990026	06-May-08	7260.61	7,260.61	HOME DEPOT	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
90070	09-Jun-08	34871	30,322.60	FERMIN MEDINA HERRERA	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE FERMIN MEDINA HERRERA
332	01-Ene-08	9,770.75	9,770.75	NO INDICA NOMBRE DEL PROVEEDOR SOLO DICE "MANO DE OBRA INDIRECTA"	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
336	01-Ene-08	15,000.00	13,043.48	NO INDICA NOMBRE DEL PROVEEDOR SOLO DICE "MANO DE OBRA INDIRECTA"	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
341	01-Ene-08	35,000.00	30,434.48	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 31

9966	21-Ene-08	1,200.00	1,200.00	MANO DE OBRA INDIRECTA SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES AL PORTADOR
9970	21-Ene-08	10,000.00	8,695.65	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE CON RFC MEHF6401152G 0
9971	21-Ene-08	8,000.00	8,000.00	MANO DE OBRA INDIRECTA SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES A NOMBRE DE MERCANTIL DE PRODUCTOS Y CONSTRUCCION
9978	21-Ene-08	1,000.00	1,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES AL PORTADOR
9980	21-Ene-08	4,700.00	4,700.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES A NOMBRE DE RICARDO GARCIA CABELLO
9977	22-Ene-08	1,000.00	1,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES AL PORTADOR
355	01-Feb-08	10,687.00	10,687.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
360	01-Feb-08	49,500.00	43,043.48	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
361	01-Feb-08	20,000.00	17,391.30	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE ISMAEL RAMOS NIÑO
362	01-Feb-08	81,000.00	70,434.78	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
2	06-Feb-08	500.00	500.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES AL PORTADOR

h

y



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 32

350	06-Feb-08	7,500.00	7,500.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE BERNARDO STROZZI GALINDO
8553	06-Feb-08		15,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
351	13-Feb-08	5,000.00	5,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE CARLOS ENRIQUE MONTES F.
9996	22-Feb-08	2,200.00	2,200.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL LARA SANCHEZ
9999	22-Feb-08	28,000.00	24,347.83	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
370	04-Mar-08	69,000.00	60,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
377	04-Mar-08	48,000.00	41,739.13	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE ANGEL GARCIA TOVAR
380	06-Mar-08	28,500.00	24,782.60	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE SAMIRA PILAR HERNANDEZ ALFONSO
378	17-Mar-08	8,000.00	8,000.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
384	17-Mar-08	120,000.00	104,347.83	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
385	17-Mar-08	5,800.00	5,800.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
387	17-Mar-08	28,800.00	25,043.48	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JOSE ANGEL GARCIA TOVAR

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 33

388	14-Abr-08	8,000.00	8,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
389	14-Abr-08	50,000.00	43,478.26	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
390	14-Abr-08	48,000.00	41,739.13	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
391	14-Abr-08	8,500.00	8,500.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
393	14-Abr-08	34,400.00	29,913.05	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
90005	14-Abr-08	12,900.00	11,217.39	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
90006	14-Abr-08	13,200.00	11,478.26	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
2990008	06-May-08	2600	2,600.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE AL PORTADOR
2990010	06-May-08	1621	1,621.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990027	06-May-08	90000	78,260.87	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
2990030	06-May-08	11504.9	11504.9	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990011	17-May-08	2280.15	2,280.16	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
418	29-May-08	70000	60,869.57	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 34

							GUERRA
419	29-May-08	9500	9,500.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE RAMIRO MADRAZO CASAS
420	29-May-08	10000	8,695.65	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE ANGEL GARCIA TOVAR
421	29-May-08	5509.08	5,509.08	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
422	29-May-08	35000	35,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
423	02-Jun-08	47500	47,500.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
90051	09-Jun-08	25000	21,739.13	PROTEUS	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
90048	14-Jun-08	28500	24,782.60	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE SAMIRA PILAR HERNANDEZ ALFONSO
90041	15-Jun-08	1268	1,268.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
90046	15-Jun-08	3085.25	3,085.25	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
90052	15-Jun-08	15000	13,043.48	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE PROTEUS INGENIERIA
90053	15-Jun-08	30140.23	30,140.23	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
90054	15-Jun-08	29623.28	29,623.28	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
90060	15-Jun-08	5000	5,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
90061	15-Jun-08	78000	67,826.09	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA

V

g X

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 35

424	24-Jun-08	2544.38	2,544.38	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
425	25-Jun-08	999	999	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
426	26-Jun-08	6000	6,000.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
90096	01-Jul-08	14250	12,391.30	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
90120	01-Jul-08	25000	21,739.13	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE IGNACIO CORTEZ DE LA CAMPA
90121	01-Jul-08	8600	8,600.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
2990119	01-Ago-08	18600	16,173.91	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE DONATO GUTIERREZ MURGUIA
2990129	07-Ago-08	5175	5,175.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990080	12-Ago-08	2702	2,702.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990147	20-Ago-08	26450	26,450.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
900177	27-Sep-08	52900	46,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
90184	27-Sep-08	40000	34,782.61	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990218	09-Nov-08	28000	28,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE HORACIO AYALA VILLARREAL
2990219	09-Nov-08	5000	5,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DEL PORTADOR
428	04-Dic-08	110000	228,991.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
365	13-Feb-08	4,479.72	3,895.41	MIRAGE AUTOMOTRIZ	MTTO EQ TRANSPORTE	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 36

333	01-Ene-08	1,320.00	1,147.83	HOME DEPOT	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
340	01-Ene-08	500.00	434.79	MIGUEL GUTIERREZ	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
344	03-Ene-08	133,700.00	116,260.87	PROMOTORA MONTEALVANO	GIF	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
343	17-Ene-08	99,000.00	86,086.95	PROMOTORA MONTEALVANO	GIF	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
9961	21-Ene-08	15,000.00	13,043.48	MANO DE OBRA INDIRECTA SEGUN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGUN POLIZA ES BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
			1,981,843.95				
TOTAL OBSERVADO			2,156,196.42				

Se hace de su conocimiento que esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con la finalidad de verificar que las erogaciones efectivamente se hayan celebrado y se hayan cubierto con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario como lo señalan las disposiciones fiscales, y toda vez que existen registros que no cuentan con la documentación comprobatoria donde conste el nombre y domicilio de quien expidió y de quien recibió el bien o servicio, así mismo al revisar la forma de pago se conoce que el cheque se emitió a nombre de terceras personas de las cuales no hay ninguna referencia en sus registros y documentación comprobatoria, razones por lo cual se procedió a solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante los oficios numero CNB-061/2009 y CNB-008/2010 copia fotostática de los cheques que se detallan a continuación expedidos de las cuentas numero 016-03047-001-3 de la Institución Bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A. y 04039552823 de la Institución Bancaria HSBC MEXICO, S.A., la cual se encuentra a nombre del contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V. Así mismo se hace constar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio respuesta mediante los oficios números 214-3/CGB-1809219/2010 y 214-3/JGO-306509/2010 de fechas 20 de Enero de 2010 y 31 de Marzo de 2010, proporcionando copias fotostáticas de los cheques por anverso y reverso y una vez que el C. Auditor analizo y reviso dicha información, de lo cual se conoció que estos , fueron expedidos a nombre de terceros de los cuales no existe ninguna referencia en sus registros contables, así como documentación comprobatoria que demuestre que las operaciones se llevaron a cabo. Por lo que esta autoridad procedió a proporcionar y entregar copias fotostaticas del anverso y reverso de los cheque que proporciono la Comisión Nacional Bancaria y de Valores debidamente certificadas por el C. Lic David Francisco Garcia Ordaz en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, mediante el oficio SFS-216/2010 de fecha 24 de Junio de 2010 notificado y entregado el dia 29 de Junio de 2010 previo citatorio al C. Alicia del Socorro Guerra Guerra en su carácter de tercero con quien se desahogo la diligencia. Detallándose a continuación cada uno de los cheques proporcionados.
Cuenta No. 04039552823 de la Institución Bancaria HSBC MEXICO, S.A.

No de Cheque	FECHA DE COBRO	Importe	No de Cheque	FECHA DE COBRO	Importe
--------------	----------------	---------	--------------	----------------	---------

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 37

2989960	4 DE ENERO 2008	4,600.00	2990027	28 DE MAYO 2008	90,000.00
2989961	4 DE ENERO 2008	15,000.00	2990038	6 DE JUNIO 2008	3,000.00
2989966	9 DE ENERO 2008	1,200.00	2990040	5 DE JUNIO 2008	546,365.00
2989969	14 DE ENERO 2008	22,000.00	2990048	11 DE JUNIO 2008	28,500.00
2989970	22 DE ENERO 2008	10,000.00	2990052	9 DE JUNIO 2008	15,000.00
2989971	16 DE ENERO 2008	8,000.00	2990060	20 DE JUNIO 2008	5,000.00
2989974	16 DE ENERO 2008	7,500.00	2990061	23 DE JUNIO 2008	78,000.00
2989977	22 DE ENERO 2008	1,000.00	2990070	25 DE JUNIO 2008	34,871.00
2989978	23 DE ENERO 2008	1,000.00	2990076	30 DE JUNIO 2008	273,182.50
2989980	24 DE ENERO 2008	4,700.00	2990092	18 DE JULIO 2008	11,715.00
2989982	28 DE ENERO 2008	13,800.00	2990096	18 DE JULIO 2008	14,250.00
2989995	21 DE FEBRERO 2008	7,590.00	2990119	1 DE AGOSTO 2008	18,600.00
2989996	22 DE FEBRERO 2008	2,200.00	2990120	28 DE JULIO 2008	25,000.00
2989999	25 DE FEBRERO 2008	28,000.00	2990121	28 DE JULIO 2008	8,600.00
2990002	25 DE FEBRERO 2008	500.00	2990177	26 DE SEPTIEMBRE 2008	52,900.00
2990003	4 DE ABRIL 2008	2,500.00	2990191	15 DE OCTUBRE 2008	42,648.88
2990005	7 DE ABRIL 2008	12,900.00	2990205	30 DE OCTUBRE 2008	50,000.00
2990006	11 DE ABRIL 2008	13,200.00	2990218	14 DE NOVIEMBRE 2008	28,000.00
2990008	8 DE MAYO 2008	2,600.00	2990219	14 DE NOVIEMBRE 2008	5,000.00
2990019	26 DE MAYO 2008	4,380.00			

Cuenta No. 016-03047-001-3 de la Institución Bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A.

No de Cheque	FECHA DE COBRO	Importe	No de Cheque	FECHA DE COBRO	Importe
341	14 DE ENERO 2008	35,000.00	391	23 DE ABRIL 2008	8,500.00
343	21 DE ENERO 2008	99,000.00	393	28 DE ABRIL 2008	34,400.00
344	28 DE ENERO 2008	133,700.00	395	5 DE MAYO 2008	10,000.00
350	7 DE FEBRERO 2008	7,500.00	402	7 DE MAYO 2008	2,206.82
351	6 DE FEBRERO 2008	5,000.00	406	7 DE MAYO 2008	35,720.00
353	7 DE FEBRERO 2008	6,959.67	418	9 DE MAYO 2008	70,000.00
360	11 DE FEBRERO 2008	49,500.00	419	12 DE MAYO 2008	9,500.00
361	18 DE FEBRERO 2008	20,000.00	420	12 DE MAYO 2008	10,000.00
362	25 DE FEBRERO 2008	81,000.00	422	19 DE MAYO 2008	35,000.00
370	3 DE MARZO 2008	69,000.00	429	15 DE DICIEMBRE 2008	21,750.00
372	10 DE MARZO 2008	17,250.00	444	24 DE DICIEMBRE 2008	58,614.67
377	10 DE MARZO 2008	48,000.00	445	30 DE DICIEMBRE 2008	63,182.96
379	12 DE MARZO 2008	34,191.80			
380	13 DE MARZO 2008	28,500.00			
384	14 DE MARZO 2008	120,000.00			
385	18 DE MARZO 2008	5,800.00			

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 38

387	31 DE MARZO 2008	28,800.00
388	7 DE ABRIL 2008	8,000.00
389	14 DE ABRIL 2008	50,000.00
390	21 DE ABRIL 2008	48,000.00

Así mismo se hace constar que esta autoridad cuenta con la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que se encuentra archivada en el expediente abierto a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V. el cual se encuentra en poder de esta autoridad.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Deducciones Autorizadas en cantidad de \$ 17,312,262.97, de conformidad con lo establecido en los Artículos 29 Primer Párrafo, Fracciones II, IV, 31 Primer Párrafo Fracciones I Primer Párrafo, II, III Primero y Quinto Párrafo, IV, VII Primer Párrafo y XIX Primer Párrafo, 37 Primer Párrafo, 38 Primer y Segundo Párrafo, 40 Primer Párrafo Fracciones III, VI y VII, 86 Primer Párrafo Fracciones I y II, 45-A Primer y Segundo Párrafo todo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los Artículos 28 Primer Párrafo Fracciones I, II y III, 29 Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Párrafos, 29-A Fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación y Artículo 26 Primer Párrafo Fracciones I, II, III y IV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 29 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:"

Fracción II: "El costo de lo vendido."

Fracción IV: "Las inversiones."

Artículo 31 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:"

Fracción I: "Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:"

Fracción II: "Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos de la Sección II de este Capítulo."

Fracción III Primer Párrafo: "Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado."

Quinto Párrafo de la Fracción III: "Cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, éste deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario."

Fracción IV.- "Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez."

Fracción VII Primer Párrafo.- "Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes correspondientes. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el último párrafo de la fracción III de este artículo, el impuesto al valor agregado, además deberá constar en el estado de cuenta."

Fracción XIX Primer Párrafo.- "Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, ésta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VII de este artículo, respectivamente, los mismos

1 9 X

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 39

se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refiere el artículo 86 de esta Ley, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece dicho artículo y contar a partir de esa fecha con la documentación comprobatoria correspondiente. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción."

Artículo 37 Primer Párrafo.- "Las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación, en cada ejercicio de los por cientos máximos autorizados por esta Ley, sobre el monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones que, en su caso, establezca esta Ley. Tratándose de ejercicios irregulares, la deducción correspondiente se efectuará en el por ciento que represente el número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado por el contribuyente, respecto de doce meses. Cuando el bien se comience a utilizar después de iniciado el ejercicio y en el que se termine su deducción, ésta se efectuará con las mismas reglas que se aplican para los ejercicios irregulares."

Artículo 38 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que a la letra dice.- "Para los efectos de esta Ley, se consideran inversiones los activos fijos, los gastos y cargos diferidos y las erogaciones realizadas en períodos preoperativos, cuyo concepto se señala a continuación:"

Segundo Párrafo.- "Activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se determinen por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones."

Artículo 40 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:"

Fracción III: "10% para mobiliario y equipo de oficina."

Fracción VI: "25% para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques."

Fracción VII: "30% para computadoras personales de escritorio y portátiles; servidores; impresoras, lectores ópticos, graficadores, lectores de código de barras, digitalizadores, unidades de almacenamiento extremo y concentradores de redes de computo."

Artículo 45-A Primer Párrafo: "El costo de las mercancías que se enajenen, así como el de las que integren el inventario final del ejercicio, se determinará conforme al sistema de costeo absorbente sobre la base de costos históricos o predeterminados. En todo caso, el costo se deducirá en el ejercicio en el que se acumulen los ingresos que se deriven de la enajenación de los bienes de que se trate."

Segundo Párrafo: "En el caso de que el costo se determine aplicando el sistema de costeo directo con base en costos históricos, se deberán considerar para determinarlo la materia prima consumida, la mano de obra y los gastos de fabricación que varíen en relación con los volúmenes producidos, siempre que se cumpla con lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley."

Artículo 86 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I: "Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten."

Fracción II: "Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El Servicio de Administración Tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general."

Artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I: "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento."

y

5



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 40

Fracción II: "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III: "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."

Artículo 29 primer párrafo "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo."

Segundo párrafo " Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general."

Tercer párrafo "Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código."

Cuarto párrafo "Asimismo, quienes expidan los comprobantes referidos deberán asegurarse de que el nombre, denominación o razón social de la persona a favor de quien se expidan los comprobantes correspondan con el documento con el que acrediten la clave del registro federal de contribuyentes que se asienta en dichos comprobantes. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, podrá establecer facilidades para la identificación del adquirente."

Quinto párrafo "Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable para las operaciones que se realicen con el público en general."

Sexto párrafo "Los contribuyentes con local fijo están obligados a registrar el valor de los actos o actividades que realicen con el público en general, así como a expedir los comprobantes respectivos conforme a lo dispuesto en este Código y en su Reglamento. Cuando el adquirente de los bienes o el usuario del servicio solicite comprobante que reúna los requisitos para efectuar deducciones o acreditamientos de contribuciones, deberán expedir dichos comprobantes además de los señalados en este párrafo."

Artículo 29-A primer párrafo "Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:"

Fracción I "Contener impresos el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes."

Fracción II "Contener impreso el número de folio."

Fracción III "Lugar y fecha de expedición."

Fracción IV "Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida."

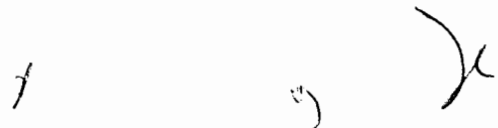
Fracción V "Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen."

Fracción VI " Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso."

Fracción VIII "Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado."

Artículo 26 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I: "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 41

Fracción II: "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III: "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción IV: "Formular los estados de posición financiera."

D).- PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Se hace constar que de la revisión practicada a los formularios de declaración anual presentados por la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., por los ejercicios 2004 presentada en forma complementaria con fecha 21 de Noviembre de 2005, el ejercicio 2005 presentada en forma Normal con fecha 4 de Abril de 2006, el ejercicio 2006 presentada en forma complementaria con fecha 5 de Noviembre de 2007 y el ejercicio 2007 presentada en forma complementaria con fecha 2 de Mayo de 2008, mismas que se conocieron de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer el resultado fiscal declarado por la contribuyente que se liquida en ejercicios anteriores al revisado, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con la contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., de lo cual se constató que efectivamente el contribuyente cuenta con perdidas fiscales pendientes de amortizar las cuales se determinaron de la siguiente manera:

Actualización de pérdidas fiscales											
Ejercicio 2008											Perdida
Concepto	Ejercicio	Actualiz.	Importe	Fecha a actualizar		Última actualización		Factor de actualización	Pérdida fiscal actualizada	Amortización Pérdida 2005	Actualizada para anual
		para ejerc		Mes	Inpc	Mes	Inpc				
Pérdida	2004	2004	363,755	Dic 2004	112.5500	Jul 2004	109.0220	1.0323	375,504	-	375,504
Remanente	2004	2005	375,504	Jun 2005	113.4470	Dic 2004	112.5500	1.0079	378,470	120,274	258,196
Remanente	2004	2006	258,196	Jun 2006	117.0590	Jun 2005	113.4470	1.0318	266,407	-	266,407
Remanente	2004	2007	266,407	Jun 2007	121.7210	Jun 2006	117.0590	1.0398	277,010	-	277,010
Remanente	2004	2008	277,010	Jun 2008	128.1180	Jun 2007	121.7210	1.0525	291,553	-	291,553
Pérdida	2006	2006	3,279	Dic 2006	121.0150	Jul 2006	117.3800	1.0309	3,380	-	3,380
Pérdida	2006	2007	3,380	Jun 2007	121.7210	Dic 2006	121.0150	1.0058	3,400	-	3,400
Pérdida	2006	2008	3,400	Jun 2008	128.1180	Jun 2007	121.7210	1.0525	3,579	-	3,579
Pérdida	2007	2007	3,584	Dic 2007	125.5640	Jul 2007	122.2380	1.0272	3,681	-	3,681
Pérdida	2007	2008	3,681	Jun 2008	128.1180	Dic 2007	125.5640	1.0203	3,756	-	3,756
Pérdidas pendientes de amortizar											298,888

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
 Exp.: CTR920116DIA
 Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 42

Perdidas Fiscales Actualizadas en cantidad de \$ 298,888.00, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Primer Párrafo, segundo párrafo, y cuarto párrafo, todo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 63 primer párrafo de Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida:

Artículo 61 primer párrafo.- "La pérdida fiscal se obtendrá de la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas por esta ley, cuando el monto de esta últimas sea mayor que los ingresos. El resultado obtenido se incrementará, en su caso, con la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagadas en el ejercicio en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Segundo párrafo.- "La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes hasta agotarla".

Cuarto párrafo.- "Para los efectos de este artículo, el monto de la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio, se actualizará multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en el que ocurrió y hasta el último mes del mismo ejercicio. La parte de la pérdida fiscal de ejercicios anteriores ya actualizada pendiente de aplicar contra utilidades fiscales se actualizará multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el mes en el que se actualizó por última vez y hasta el último mes de la primera mitad de ejercicio en el que se aplicará".

Artículo 63 primer párrafo.- "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A.- VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADAS.

MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008.

De los hechos consignados en el Oficio de Observaciones notificado legalmente el día 30 de Junio del 2010, se hace constar que de la revisión practicada al periodo revisado de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, así como sus Registros contables consistentes en Balanzas de Comprobación, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria de ingresos, propiedad de la contribuyente que se liquida, todo lo cual fue proporcionado por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., mediante escrito libre de fecha 18 de Septiembre de 2009, y el cual fue recibido por la Subdirección de Fiscalización de Saltillo de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 18 de Septiembre de 2009, de lo cual se conoció que dicha contribuyente registro y determino un Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados en cantidad de \$ 17,254,611.30, por los meses de Enero a Diciembre de 2008, hecho que se detalla a continuación.

C O N C E P T O	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADAS EFECTIVAMENTE COBRADAS	17,254,611.30
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES REGISTRADAS EFECTIVAMENTE COBRADAS	17,254,611.30

El Valor de los Actos o Actividades Efectivamente Cobradas Determinadas y Registradas en cantidad de \$ 17,254,611.30, se conoció de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., consistentes en copias al carbón de las facturas de ventas cotejadas con Papeles de Trabajo y Estados de Cuenta Bancarios, cuya determinación se detalla a continuación.

EJERCICIO 2008	HSBC CTA. No. 04039552823	PRESTAMOS	TOTAL DE DEPOSITOS DEPURADOS	BANAMEX CTA No. 161 22355	TOTAL DE DEPOSITOS DEPURADOS
----------------	---------------------------	-----------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 43

	B1	P		B2	
ENERO	137,123.95	0.00	137,123.95	0.00	0.00
FEBRERO	132,175.51	0.00	132,175.51	26,250.00	26,250.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	30,782.00	0.00	30,782.00	0.00	0.00
MAYO	1,139,041.15	0.00	1,139,041.15	0.00	0.00
JUNIO	6,965,836.65	0.00	6,965,836.65	0.00	0.00
JULIO	1,678,267.86	0.00	1,678,267.86	0.00	0.00
AGOSTO	4,330,000.00	0.00	4,330,000.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	557,158.18	0.00	557,158.18	0.00	0.00
OCTUBRE	2,382,305.68	630,000.00	1,752,305.68	0.00	0.00
NOVIEMBRE	736,560.96	370,000.00	366,560.96	0.00	0.00
DICIEMBRE	1,358,700.00	0.00	1,358,700.00	0.00	0.00
				0.00	0.00
SUMAS	19,447,951.94	1,000,000.00	18,447,951.94	26,250.00	26,250.00

BANREGIO CTA No. 016- 03047-001-3	TOTAL DE DEPOSITOS DEPURADOS	TOTAL DE BANCOS	TOTAL DE BANCOS	INGRESOS POR FINIQUITO	TOTAL DEPOSITOS GRAVADOS	ENTRE 1.15
B3		B1 +B2+B3				
330,000.00	330,000.00	467,123.95	467,123.95	109,873.95	357,250.00	310,652.17
251,350.00	251,350.00	409,775.51	409,775.51	33,000.00	376,775.51	327,630.88
383,717.00	383,717.00	383,717.00	383,717.00	56,450.00	327,267.00	284,580.00
149,012.72	149,012.72	179,794.72	179,794.72	17,509.05	162,285.67	141,117.97
465,320.37	465,320.37	1,604,361.52	1,604,361.52	65,300.00	1,539,061.52	1,338,314.37
9,500.00	9,500.00	6,975,336.65	6,975,336.65	0.00	6,975,336.65	6,065,510.13
0.00	0.00	1,678,267.86	1,678,267.86	239,244.00	1,439,023.86	1,251,325.10
0.00	0.00	4,330,000.00	4,330,000.00	0.00	4,330,000.00	3,765,217.39
0.00	0.00	557,158.18	557,158.18	0.00	557,158.18	484,485.37
0.00	0.00	1,752,305.68	1,752,305.68	300.74	1,752,004.94	1,523,482.56
0.00	0.00	366,560.96	366,560.96	0.00	366,560.96	318,748.66
301,378.70	301,378.70	1,660,078.70	1,660,078.70	0.00	1,660,078.70	1,443,546.70
						0.00



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 44

1,890,278.79	1,890,278.79	20,364,480.73	20,364,480.73	521,677.74	19,842,802.99	17,254,611.30
--------------	--------------	---------------	---------------	------------	---------------	---------------

El análisis circunstanciado del Valor de los Actos o Actividades Registradas y Determinadas Efectivamente Cobradas en cantidad de \$ 17,254,611.30, se conocieron de la revisión efectuada a sus registros contables consistentes en Estados de Cuenta y Papeles de Trabajo de Ingresos del periodo sujeto a revisión proporcionados por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., así mismo se hace constar que dicha información se encuentra analizada en los Estados de Cuenta y papeles de trabajo propiedad de la contribuyente que se liquida, los cuales fueron debidamente cotejados y conciliados con los Depósitos Bancarios registrados en los Estados de Cuenta del HSBC, S.A. DE C.V. cuenta numero 04039552823, Banco Regional de Monterrey, S.A. cuenta número 016-03047-001-3 y Banco Nacional de Mexico, S.A. 161-22355 del ejercicio sujeto a revisión, así mismo cabe mencionar que este procedimiento se hizo con la finalidad de verificar lo efectivamente cobrado cumpliendo así con las disposiciones fiscales en relación al flujo de efectivo, con fundamento en el Artículo 1-B en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida, mismos que sirvieron de base al C. auditor para la determinación del Valor de los Actos o Actividades, toda vez que dicha información se encuentra analizada en los mismos Estados de Cuenta pertenecientes a la contribuyente que se liquida, y se encuentran contenidos en 39 fojas útiles foliadas en forma económica por el auditor de 01 al 39 y de las cuales se le entrego en su momento una copia fotostática de cada una debidamente certificada por el C. Lic. David Francisco Garcia Ordaz, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, a la persona que atendió la notificación del Oficio de Observaciones y quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí copia fotostática de 39 fojas de estados de cuenta bancarios debidamente certificadas y foliadas por el auditor en forma económica con el número 01 al 39", la fecha y firma de recibido en las originales correspondientes, hecho que se hizo constar en el apartado II Impuesto al Valor Agregado, Letra A.- Valor de Actos o Actividades, hoja 41 del Oficio de Observaciones, notificado legalmente previo citatorio el día 30 de Junio de 2010, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución mismos que obran en poder de esta autoridad.

Así mismo esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Valor de Actos o Actividades efectivamente cobradas en cantidad de \$ 17,254,611.30, con fundamento en los Artículos 1 Primer Párrafo, Fracción II, Segundo, Tercer y Cuarto Párrafo, 1-B Primer y Segundo Párrafo, 14 Primer Párrafo Fracción I, 16 Primer Párrafo, 17 Primer Párrafo, 18 Primer Párrafo, 32 Primer Párrafo Fracciones I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con los Artículos 28 primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracción I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida, los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 1 Primer Párrafo, que a la letra dice: "Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes".

Fracción II, que a la letra dice: "Presten servicios independientes".

Segundo párrafo, que a la letra dice: "El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores."

Tercer párrafo, que a la letra dice: "El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1o.-A o 3o., tercer párrafo de la misma."

Cuarto párrafo, que a la letra dice: "El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido."

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 45

Artículo 1-B Primer Párrafo, que a la letra dice: "Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones."

Segundo Párrafo, que a la letra dice: "Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración."

Artículo 14 Primer Párrafo, que a la letra dice: "Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:"

Fracción I, que a la letra dice: " La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes."

Artículo 16 Primer Párrafo, que a la letra dice: "Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país."

Artículo 17 Primer Párrafo, que a la letra dice: "En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen".

Artículo 18, que a la letra dice: "Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto".

Artículo 32, que a la letra dice: "Los obligados al pago de este impuesto y a las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:"

Fracción I, que a la letra dice: "Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago."

Fracción III Primer Párrafo, que a la letra dice: "Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11,17 y 22 de esta Ley."

Artículo 28 primer párrafo, que a la letra dice: "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I, que a la letra dice: "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento."

Fracción II, que a la letra dice: "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III, que a la letra dice: "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este Código."

Artículo 26 primer párrafo, que a la letra dice: "Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 46

Fracción I, que a la letra dice: "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II, que a la letra dice: "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III, que a la letra dice: "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI, que a la letra dice: "Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.

De los hechos consignados en el Oficio de Observaciones notificado legalmente el día 30 de Junio del 2010, se hace constar que de la revisión practicada a este renglón y a los registros contables, Estados de Cuenta y documentación comprobatoria proporcionados por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., mediante escrito libre de fecha 18 de Septiembre de 2009, y el cual fue recibido por la Subdirección de Fiscalización de Saltillo de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 18 de Septiembre de 2009, de lo cual se conoció que para efectos de este impuesto la contribuyente que se liquida Registro un Impuesto al Valor Agregado Acreditable Efectivamente Pagado en cantidad de \$ 2,656,492.73 por el periodo sujeto a liquidación, lo cual se detalla a continuación.

C O N C E P T O	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO REGISTRADO	2,656,492.73
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO DETERMINADO	2,433,568.60
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE OBSERVADO	222,924.13

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable Determinado el cual corresponde a lo Efectivamente Pagado en cantidad de \$ 2,433,568.60, se conoció de la revisión efectuada a los registros contables y documentación comprobatoria de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 proporcionados por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., mediante escrito libre de fecha 18 de Septiembre de 2009, y el cual fue recibido por la Subdirección de Fiscalización de Saltillo de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 18 de Septiembre de 2009, consistente Auxiliares de Cuenta y facturas de compras y gastos cotejadas con Papeles de Trabajo y Estados de Cuenta, detallándose a continuación su integración mensualmente.

PERIODO 2008	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO EFECTIVAMENTE PAGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO EFECTIVAMENTE PAGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE OBSERVADO
ENERO	58,113.33	13,893.35	44,219.98
FEBRERO	49,275.97	22,311.24	26,964.73
MARZO	46,661.99	8,275.03	38,386.96
ABRIL	21,238.19	90.65	21,147.54
MAYO	166,448.68	136,507.27	29,941.41
JUNIO	907,412.50	882,773.86	24,638.64
JULIO	174,420.20	167,772.59	6,647.61
AGOSTO	562,389.31	559,963.22	2,426.09
SEPTIEMBRE	69,514.69	57,397.30	12,117.39
OCTUBRE	309,442.09	297,357.53	12,084.56
NOVIEMBRE	86,866.70	86,866.70	0.00
DICIEMBRE	204,709.08	200,359.86	4,349.22



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila

Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 47

S U M A	2,656,492.73	2,433,568.60	222,924.13
---------	--------------	--------------	------------

El análisis circunstanciado del Impuesto al Valor Agregado Acreditable Registrado Correspondiente al Efectivamente Pagado en cantidad de \$ 2,656,492.73, se conoció de la revisión efectuada a los registros contables y documentación comprobatoria de compras y gastos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del periodo sujeto a revisión proporcionados por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., así mismo se hace constar que se encuentra analizada en 05 cédulas de auxiliares de iva acreditable propiedad de la contribuyente que se liquida consistente en registros mensuales cotejados y verificados con registros contables y Retiros Bancarios, los cuales se conocieron de los movimientos efectuados en los Estados de Cuenta del Banco HSBC, S.A. DE C.V. cuenta numero 04039552823, Banco Regional de Monterrey, S.A. cuenta número 016-03047-001-3 y Banco Nacional de México, S.A. 161-22355, del ejercicio sujeto a liquidación, procedimiento que se realizó con la finalidad de verificar que efectivamente estuvieran cubiertas las partidas que se están considerando como acreditables y así cumplir con las disposiciones fiscales en relación al flujo de efectivo con fundamento en el Artículo 5 primer párrafo fracción III en relación al artículo 1 B primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida, todo lo cual sirvió de base al C. auditor para la determinación del Impuesto al Valor Agregado Acreditable, dicha información se encuentra concentrada en auxiliares de iva acreditable propiedad de la contribuyente que se liquida, y se encuentran contenidos en 05 fojas útiles foliadas en forma económica por el auditor de 01 al 05 y de las cuales se le entrego en su momento una copia fotostática de cada una debidamente certificada por el C. Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, a la persona que atendió la notificación del Oficio de Observaciones y quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra la siguiente leyenda: " Recibí copia fotostática de 05 fojas de auxiliares de iva acreditable debidamente certificadas y foliadas por el auditor en forma económica con el número 01 al 05", la fecha y firma de recibido en las originales correspondientes, hecho que se hizo constar en el apartado II Impuesto al Valor Agregado, Letra B.- Iva Acreditable, hojas 44 y 45 del Oficio de Observaciones, notificado legalmente previo citatorio el día 30 de Junio de 2010, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE OBSERVADO.

Así mismo se hace constar que la cantidad 222,924.13 correspondiente a Iva Acreditable observado se conoció del análisis efectuado a la documentación proporcionada por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como representante legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V. el cual se pudo conocer que existen registros los cuales al cotejarlos con la documentación comprobatoria se conoció que el contribuyente no proporciono dichos comprobantes en donde conste el nombre y domicilio de quien expidió y de quien recibió el bien o servicio, además al revisar la forma de pago se conoce que el cheque está a nombre de una persona distinta de la que aparece en el registro, en consecuencia no es acreditable por corresponder a un gasto no deducible para efectos de Impuesto Sobre la Renta toda vez que incumplen con el requisito de estar amparada con documentación comprobatoria y por ser un pago superior a 2,000.00 haya sido pagado con cheque nominativo de la cuenta del contribuyente para abono en cuenta del beneficiario quien expide la documentación comprobatoria según lo establece el artículo 31 primer párrafo fracción III párrafos primero y quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2008 que señala: "Primer párrafo; Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos; Fracción III primer párrafo; Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.; Quinto párrafo; cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, este deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario". Así mismo se conoció que existe un registro por la compra de un nintendo siendo este un aparato de entretenimiento, el cual no es un gasto indispensable para la realización de las actividades de la contribuyente por lo cual



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 48

se considera acreditable para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en el artículo 5 primer párrafo fracción I del ejercicio que se liquida que señala lo siguiente: "Primer párrafo; Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberá reunirse los siguientes requisitos:", "Fracción I; Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta. Asimismo, la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo prevista en la Ley del Impuesto sobre la Renta, se considera como erogación totalmente deducible, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la citada Ley. ". Por lo anteriormente expuesto y toda vez que esta Autoridad no cuenta con los elementos suficientes para soportar que dichos acreditamientos cuentan con la forma de pago, ya sea cheque nominativo o transferencia y al no estar amparadas con la documentación necesaria que permitiera el acreditamiento según disposiciones fiscales, se procede a señalar cada uno de los acreditamientos observados.

FECHA DE POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	IMPORTE DEL IVA ACREDITABLE OBSERVADO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO DE LA COMPRA O GASTO	MOTIVO DE LA OBSERVACION	INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y/O PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FISCALES
09-Dic-08	2990240	11594	1,512.26	DISTRIBUIDORA LIVERPOL	MATERIALES	GASTO NO INDISPENSABLE	COMPRA DE UN NINTENDO
04-Dic-08	429	21750	2,836.96	PROTEUS INGENIERIA	MOI	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE A NOMBRE DE ING GILBERTO ESPINO GUERRERO
05-May-08	406	35720	4,659.14	ALVIMEX SA CV	MATERIALES	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
23-May-08	90019	4380	571.40	ALVIMEX SA CV	MATERIALES	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE ANOMBRE DE MIGUEL ANGEL LORA SANCHEZ

57 49

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 49

01-Jul-08	90092	11715	1,528.04	VIDRIOS Y ALUMINIOS	MATERIALES	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
09-Oct-08	90205	50000	6,521.74	CANTERAS Y LAJAS	MATERIALES	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
28-Oct-08	90191	42648.88	5,562.82	CANTERAS Y LAJAS	MATERIALES	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
05-May-08	395	10000	1,304.35	FERMIN MEDINA HEREDIA	MOI	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE A NOMBRE DE RICARDO GARCIA CABELLO
			<u>22,984.45</u>				
14-Abr-08	90003	2,500.00	326.08	GASOLINERA S A DE C V	GASTOS GENERALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE ES A NOMBRE DE RICARDO GARCIA CABELLO
06-May-08	2990032	9450	1,232.61	MIGUEL GUTIERREZ	GASTOS GENERALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
15-Jun-08	90079	7525.16	981.54	MIGUEL GUTIERREZ	GASTOS GENERALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
01-Jul-08	90097	10000		MIGUEL ANGEL GUERRA	GIF	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
21-Ene-08	9969	22,000.00	2,869.55	DISTRIBUIDORA PEPI	IVA ACREDITABLE	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 50

21-Ene-08	9974	7,500.00	978.26	DISTRIBUIDORA PEPI	IVA ACREDITABLE	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE BERNARDO STROZZI GALINDO
06-Feb-08	1		847.81	MIGUEL GUTIERREZ	IVA ACREDITABLE	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
01-Feb-08	367	\$ 15,500.00		FERRECASA	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
06-Feb-08	4000		-	COMPRAS	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
14-Abr-08	2909	1,131.21	147.55	MIGUEL GUTIERREZ	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
06-May-08	2990020	11695.42		MIGUEL ANGEL LARA	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
06-May-08	2990021	5000		LIC GUILLERMO GARCIA FARIAS	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
06-May-08	2990022	41946		COMPRAS	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
06-May-08	2990024	13717.64		HOME DEPOT	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
06-May-08	2990026	7260.61		HOME DEPOT	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
09-Jun-08	90070	34871	4,548.40	FERMIN MEDINA HERRERA	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE FERMIN MEDINA HERRERA
01-Ene-08	332	9,770.75		NO INDICA NOMBRE DEL PROVEEDOR SOLO DICE "MANO DE OBRA INDIRECTA"	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
01-Ene-08	336	15,000.00	1,956.52	NO INDICA NOMBRE DEL PROVEEDOR SOLO DICE "MANO DE OBRA INDIRECTA"	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
01-Ene-08	341	35,000.00	4,565.22	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
21-Ene-08	9966	1,200.00	0.00	MANO DE OBRA INDIRECTA SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES AL PORTADOR
21-Ene-08	9970	10,000.00	1,304.35	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE CON RFC MEHF6401152G0

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 51

21-Ene-08	9971	8,000.00	0.00	MANO DE OBRA INDIRECTA SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES A NOMBRE DE MERCANTIL DE PRODUCTOS Y CONSTRUCCION
21-Ene-08	9978	1,000.00	0.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES AL PORTADOR
21-Ene-08	9980	4,700.00	0.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES A NOMBRE DE RICARDO GARCIA CABELLO
22-Ene-08	9977	1,000.00	0.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES AL PORTADOR
01-Feb-08	355	10,687.00		MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
01-Feb-08	360	49,500.00	6,456.52	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
01-Feb-08	361	20,000.00	2,608.70	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE ISMAEL RAMOS NIÑO
01-Feb-08	362	81,000.00	10,565.22	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
06-Feb-08	2	500.00		MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES AL PORTADOR
06-Feb-08	350	7,500.00	0.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE BERNARDO STROZZI GALINDO
06-Feb-08	8553		2,250.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
13-Feb-08	351	5,000.00		MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE CARLOS ENRIQUE MONTES F.

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 52

22-Feb-08	9996	2,200.00		MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL LARA SANCHEZ
22-Feb-08	9999	28,000.00	3,652.17	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
04-Mar-08	370	69,000.00	9,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
04-Mar-08	377	48,000.00	6,260.87	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE ANGEL GARCIA TOVAR
06-Mar-08	380	28,500.00	3,717.40	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE SAMIRA PILAR HERNANDEZ ALFONSO
17-Mar-08	378	8,000.00		MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
17-Mar-08	384	120,000.00	15,652.17	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
17-Mar-08	385	5,800.00		MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
17-Mar-08	387	28,800.00	3,756.52	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JOSE ANGEL GARCIA TOVAR
14-Abr-08	388	8,000.00		MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
14-Abr-08	389	50,000.00	6,521.74	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
14-Abr-08	390	48,000.00	6,260.87	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 53

14-Abr-08	391	8,500.00		MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
14-Abr-08	393	34,400.00	4,486.95	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
14-Abr-08	90005	12,900.00	1,682.61	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
14-Abr-08	90006	13,200.00	1,721.74	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
06-May-08	2990008	2600		MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE AL PORTADOR
06-May-08	2990010	1621		MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
06-May-08	2990027	90000	11,739.13	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
06-May-08	2990030	11504.9		MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
17-May-08	2990011	2280.15		MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
29-May-08	418	70000	9,130.43	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
29-May-08	419	9500		MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE RAMIRO MADRAZO CASAS
29-May-08	420	10000	1,304.35	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE ANGEL GARCIA TOVAR
29-May-08	421	5509.08		MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
29-May-08	422	35000		MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
02-Jun-08	423	47500		MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
09-Jun-08	90051	25000	3,260.87	PROTEUS	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 54

14-Jun-08	90048	28500	3,717.40	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	RESPUESTA DE LA COMISION BANCARIA CHEQUE A NOMBRE DE SAMIRA PILAR HERNANDEZ ALFONSO
15-Jun-08	90041	1268		MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
15-Jun-08	90046	3085.25		MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
15-Jun-08	90052	15000	1,956.52	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE PROTEUS INGENIERIA
15-Jun-08	90053	30140.23		MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
15-Jun-08	90054	29623.28		MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
15-Jun-08	90060	5000		MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
15-Jun-08	90061	78000	10,173.91	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
24-Jun-08	424	2544.38		MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
25-Jun-08	425	999		MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
26-Jun-08	426	6000		MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
01-Jul-08	90096	14250	1,858.70	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
01-Jul-08	90120	25000	3,260.87	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE IGNACIO CORTEZ DE LA CAMPA
01-Jul-08	90121	8600		MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
01-Ago-08	2990119	18600	2,426.09	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE DONATO GUTIERREZ MURGUIA

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 55

07-Ago-08	2990129	5175		MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
12-Ago-08	2990080	2702		MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
20-Ago-08	2990147	26450		MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
27-Sep-08	900177	52900	6,900.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
27-Sep-08	90184	40000	5,217.39	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
09-Nov-08	2990218	28000		MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE HORACIO AYALA VILLARREAL
09-Nov-08	2990219	5000		MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DEL PORTADOR
04-Dic-08	428	110000		MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
13-Feb-08	365	4,479.72	584.31	MIRAGE AUTOMOTRIZ	MITTO EQ TRANSPORTE	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
01-Ene-08	333	1,320.00	172.17	HOME DEPOT	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
01-Ene-08	340	500.00	65.21	MIGUEL GUTIERREZ	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
03-Ene-08	344	133,700.00	17,439.13	PROMOTORA MONTEALVANO	GIF	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
17-Ene-08	343	99,000.00	12,913.05	PROMOTORA MONTEALVANO	GIF	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
21-Ene-08	9961	15,000.00	1,956.52	MANO DE OBRA INDIRECTA SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
			198,427.42				

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 56

	TOTAL OBSERVADO		222,924.13				
--	-----------------	--	------------	--	--	--	--

Se hace de su conocimiento que esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con la finalidad de verificar que las erogaciones efectivamente se hayan celebrado y se hayan cubierto con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario como lo señalan las disposiciones fiscales, y toda vez que existen registros que no cuentan con la documentación comprobatoria donde conste el nombre y domicilio de quien expidió y de quien recibió el bien o servicio, así mismo al revisar la forma de pago se conoce que el cheque se emitió a nombre de terceras personas de las cuales no hay ninguna referencia en sus registros y documentación comprobatoria, razones por lo cual se procedió a solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante los oficios numero CNB-061/2009 y CNB-008/2010 copia fotostática de los cheques que se detallan a continuación expedidos de las cuentas numero 016-03047-001-3 de la Institución Bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A. y 04039552823 de la Institución Bancaria HSBC MEXICO, S.A., la cual se encuentra a nombre del contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V. Así mismo se hace constar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio respuesta mediante los oficios números 214-3/CGB-1809219/2010 y 214-3/JGO-306509/2010 de fechas 20 de Enero de 2010 y 31 de Marzo de 2010, proporcionando copias fotostáticas de los cheques por anverso y reverso y una vez que el C. Auditor analizo y reviso dicha información, de lo cual se conoció que estos , fueron expedidos a nombre de terceros de los cuales no existe ninguna referencia en sus registros contables, así como documentación comprobatoria que demuestre que las operaciones se llevaron a cabo. Por lo que esta autoridad procedió a proporcionar y entregar copias fotostaticas del anverso y reverso de los cheque que proporciono la Comisión Nacional Bancaria y de Valores debidamente certificadas por el C. Lic David Francisco Garcia Ordaz en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, mediante el oficio SFS-216/2010 de fecha 24 de Junio de 2010 notificado y entregado el dia 29 de Junio de 2010 previo citatorio al C. Alicia del Socorro Guerra Guerra en su carácter de tercero con quien se desahogo la diligencia. Detallándose a continuación cada uno de los cheques proporcionados.
Cuenta No. 04039552823 de la Institución Bancaria HSBC MEXICO, S.A.

No de Cheque	FECHA DE COBRO	Importe	No de Cheque	FECHA DE COBRO	Importe
2989960	4 DE ENERO 2008	4,600.00	2990027	28 DE MAYO 2008	90,000.00
2989961	4 DE ENERO 2008	15,000.00	2990038	6 DE JUNIO 2008	3,000.00
2989966	9 DE ENERO 2008	1,200.00	2990040	5 DE JUNIO 2008	546,365.00
2989969	14 DE ENERO 2008	22,000.00	2990048	11 DE JUNIO 2008	28,500.00
2989970	22 DE ENERO 2008	10,000.00	2990052	9 DE JUNIO 2008	15,000.00
2989971	16 DE ENERO 2008	8,000.00	2990060	20 DE JUNIO 2008	5,000.00
2989974	16 DE ENERO 2008	7,500.00	2990061	23 DE JUNIO 2008	78,000.00
2989977	22 DE ENERO 2008	1,000.00	2990070	25 DE JUNIO 2008	34,871.00
2989978	23 DE ENERO 2008	1,000.00	2990076	30 DE JUNIO 2008	273,182.50
2989980	24 DE ENERO 2008	4,700.00	2990092	18 DE JULIO 2008	11,715.00
2989982	28 DE ENERO 2008	13,800.00	2990096	18 DE JULIO 2008	14,250.00
2989995	21 DE FEBRERO 2008	7,590.00	2990119	1 DE AGOSTO 2008	18,600.00
2989996	22 DE FEBRERO 2008	2,200.00	2990120	28 DE JULIO 2008	25,000.00



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 57

2989999	25 DE FEBRERO 2008	28,000.00	2990121	28 DE JULIO 2008	8,600.00
2990002	25 DE FEBRERO 2008	500.00	2990177	26 DE SEPTIEMBRE 2008	52,900.00
2990003	4 DE ABRIL 2008	2,500.00	2990191	15 DE OCTUBRE 2008	42,648.88
2990005	7 DE ABRIL 2008	12,900.00	2990205	30 DE OCTUBRE 2008	50,000.00
2990006	11 DE ABRIL 2008	13,200.00	2990218	14 DE NOVIEMBRE 2008	28,000.00
2990008	8 DE MAYO 2008	2,600.00	2990219	14 DE NOVIEMBRE 2008	5,000.00
2990019	26 DE MAYO 2008	4,380.00			

Cuenta No. 016-03047-001-3 de la Institución Bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A.

No de Cheque	FECHA DE COBRO	Importe	No de Cheque	FECHA DE COBRO	Importe
341	14 DE ENERO 2008	35,000.00	391	23 DE ABRIL 2008	8,500.00
343	21 DE ENERO 2008	99,000.00	393	28 DE ABRIL 2008	34,400.00
344	28 DE ENERO 2008	133,700.00	395	5 DE MAYO 2008	10,000.00
350	7 DE FEBRERO 2008	7,500.00	402	7 DE MAYO 2008	2,206.82
351	6 DE FEBRERO 2008	5,000.00	406	7 DE MAYO 2008	35,720.00
353	7 DE FEBRERO 2008	6,959.67	418	9 DE MAYO 2008	70,000.00
360	11 DE FEBRERO 2008	49,500.00	419	12 DE MAYO 2008	9,500.00
361	18 DE FEBRERO 2008	20,000.00	420	12 DE MAYO 2008	10,000.00
362	25 DE FEBRERO 2008	81,000.00	422	19 DE MAYO 2008	35,000.00
370	3 DE MARZO 2008	69,000.00	429	15 DE DICIEMBRE 2008	21,750.00
372	10 DE MARZO 2008	17,250.00	444	24 DE DICIEMBRE 2008	58,614.67
377	10 DE MARZO 2008	48,000.00	445	30 DE DICIEMBRE 2008	63,182.96
379	12 DE MARZO 2008	34,191.80			
380	13 DE MARZO 2008	28,500.00			
384	14 DE MARZO 2008	120,000.00			
385	18 DE MARZO 2008	5,800.00			
387	31 DE MARZO 2008	28,800.00			
388	7 DE ABRIL 2008	8,000.00			
389	14 DE ABRIL 2008	50,000.00			
390	21 DE ABRIL 2008	48,000.00			

Así mismo se hace constar que esta autoridad cuenta con la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que se encuentra archivada en el expediente abierto a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V. el cual se encuentra en poder de esta autoridad.

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 2,433,568.60, fue determinado de conformidad con los Artículos 4 primer y segundo párrafo, 5 primer párrafo, fracciones I, II y III y 32 primer párrafo fracciones I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el Artículo 28 primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracción I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida, los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 4 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor agregado, que a la letra dice: "El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 58

corresponda según sea el caso."

Segundo párrafo, que a la letra dice: "Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate."

Artículo 5 primer párrafo, que a la letra dice: "Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:"

Fracción I, que a la letra dice: "Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideraran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta. Asimismo, la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo prevista en la Ley del Impuesto sobre la Renta, se considera como erogación totalmente deducible, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la citada Ley."

Fracción II, que a la letra dice "Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso;"

Fracción III, que a la letra dice: "Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate;"

Artículo 32 primer párrafo, que a la letra dice: "Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta ley, las siguientes:"

Fracción I que a la letra dice: "Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago."

Fracción III, que a la letra dice: "Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley."

Artículo 28 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice; "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I, que a la letra dice: "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento."

Fracción II, que a la letra dice: "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III, que a la letra dice: "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este Código."

Artículo 26 primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
 Exp.: CTR920116DIA
 Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 59

particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I, que a la letra dice: "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II, que a la letra dice: "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III, que a la letra dice: "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI, que a la letra dice: "Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

A) INGRESOS GRAVABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

De los hechos consignados en el Oficio de Observaciones notificado legalmente el día 30 de Junio del 2010, se hace constar que de la revisión practicada al ejercicio que se liquida de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, así como sus registros contables consistentes en Estados de Cuenta, y demás documentación comprobatoria de ingresos, propiedad de la contribuyente que se liquida, todo lo cual fue proporcionado por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., mediante su escrito de fecha 18 de Septiembre de 2008, el cual fue recibido por la Subdirección de Fiscalización de Saltillo de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 18 de Septiembre de 2008, de lo cual se conoció que la contribuyente que se liquida tuvo Ingresos Gravables efectivamente cobrados en cantidad de \$ 17,776,288.03, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, hecho que se detalla a continuación.

C O N C E P T O	IMPORTE
INGRESOS GRAVABLE DETERMINADAS EFECTIVAMENTE COBRADAS	17,776,288.03
INGRESOS GRAVABLE REGISTRADAS EFECTIVAMENTE COBRADAS	17,776,288.03

Los Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos Determinados en cantidad de \$ 17,776,288.03, se conoció de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., consistentes en copias al carbón de las facturas de ventas cotejadas con Estados de Cuenta Bancarios, cuya determinación se detalla a continuación.

EJERCICIO 2008	HSBC CTA. No. 04039552823	PRESTAMOS	TOTAL DE DEPOSITOS DEPURADOS	BANAMEX CTA No. 161 22355	TOTAL DE DEPOSITOS DEPURADOS
	B1	P		B2	
ENERO	137,123.95	0.00	137,123.95	0.00	0.00
FEBRERO	132,175.51	0.00	132,175.51	26,250.00	26,250.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	30,782.00	0.00	30,782.00	0.00	0.00
MAYO	1,139,041.15	0.00	1,139,041.15	0.00	0.00
JUNIO	6,965,836.65	0.00	6,965,836.65	0.00	0.00

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 60

JULIO	1,678,267.86	0.00	1,678,267.86	0.00	0.00
AGOSTO	4,330,000.00	0.00	4,330,000.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	557,158.18	0.00	557,158.18	0.00	0.00
OCTUBRE	2,382,305.68	630,000.00	1,752,305.68	0.00	0.00
NOVIEMBRE	736,560.96	370,000.00	366,560.96	0.00	0.00
DICIEMBRE	1,358,700.00	0.00	1,358,700.00	0.00	0.00
				0.00	0.00
SUMAS	19,447,951.94	1,000,000.00	18,447,951.94	26,250.00	26,250.00

BANREGIO CTA No. 016-03047- 001-3	TOTAL DE DEPOSITOS DEPURADOS	TOTAL DE BANCOS	INGRESOS POR FINIQUITO Y/O EXCENTOS	TOTAL DEPOSITOS GRAVADOS	ENTRE 1.15	TOTAL INGRESOS GRAVABLES
B3		B1 +B2+B3	A		G	A+G
330,000.00	330,000.00	467,123.95	109,873.95	357,250.00	310,652.17	420,526.12
251,350.00	251,350.00	409,775.51	33,000.00	376,775.51	327,630.88	360,630.88
383,717.00	383,717.00	383,717.00	56,450.00	327,267.00	284,580.00	341,030.00
149,012.72	149,012.72	179,794.72	17,509.05	162,285.67	141,117.97	158,627.02
465,320.37	465,320.37	1,604,361.52	65,300.00	1,539,061.52	1,338,314.37	1,403,614.37
9,500.00	9,500.00	6,975,336.65	0.00	6,975,336.65	6,065,510.13	6,065,510.13
0.00	0.00	1,678,267.86	239,244.00	1,439,023.86	1,251,325.10	1,490,569.10
0.00	0.00	4,330,000.00	0.00	4,330,000.00	3,765,217.39	3,765,217.39
0.00	0.00	557,158.18	0.00	557,158.18	484,485.37	484,485.37
0.00	0.00	1,752,305.68	300.74	1,752,004.94	1,523,482.55	1,523,782.29
0.00	0.00	366,560.96	0.00	366,560.96	318,748.66	318,748.66
301,378.70	301,378.70	1,660,078.70	0.00	1,660,078.70	1,443,546.70	1,443,546.70
1,890,278.79	1,890,278.79	20,364,480.73	521,677.74	19,842,802.99	17,254,611.30	17,776,288.03

El análisis circunstanciado de los Ingresos Determinados Efectivamente Percibidos en cantidad de \$ 17,776,288.03, para lo cual se considero su documentación comprobatoria de Ingresos, consistente Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., así mismo se hace constar que dicha información se encuentra conciliada con los papeles de trabajo, Estados de Cuenta y Depósitos Bancarios registrados en los Estados de Cuenta de los bancos HSBC, S.A. DE C.V. cuenta numero 04039552823, Banco Regional de Monterrey, S.A. cuenta número 016-03047-001-3 y Banco Nacional de México, S.A. 161-22355 del

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 61

ejercicio sujeto a liquidación propiedad de la contribuyente que se liquida, así mismo cabe mencionar que este procedimiento se hizo con la finalidad de verificar lo efectivamente cobrado, de conformidad con las disposiciones fiscales de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, hecho que sirvió de base al C. auditor para la determinación de los Ingresos Gravables Efectivamente Percibidos, toda vez que dicha información se encuentra analizada en los mismos Estados de Cuenta pertenecientes a la contribuyente que se liquida y se encuentran contenidos en 39 fojas útiles foliadas en forma económica por el auditor de 01 al 39 mismas que se hicieron constar en el Apartado II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Letra A.-VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES en hoja 41 del Oficio de Observaciones, mismas que se dan por reproducidas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar los Ingresos Gravables Efectivamente Percibidos en cantidad de \$ 17,776,288.03 de conformidad con lo señalado en los Artículos 1 primer párrafo fracción II, 2 primer párrafo, 3 Fracción I, IV y 18 primer párrafo fracción I, II y III de la Ley del Impuesto empresarial a Tasa Única, en relación con los Artículos 28 primer párrafo, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracción I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 1 primer párrafo: Están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:

Fracción II: Prestación de servicios independientes

Artículo 2 primer párrafo: Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley.

Artículo 3 primer párrafo: Para los efectos de esta Ley se entiende:

Fracción I : Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Fracción IV: Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades previstas en el artículo 1o. de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 18 primer párrafo: Los contribuyentes obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

Fracción I: Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma.

Fracción II: Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Fracción III: Los contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas deberán determinar sus ingresos y sus deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para estos efectos, aplicarán los métodos establecidos en el artículo 216 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el orden establecido en el citado artículo.

Artículo 28 primer párrafo "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
 Exp.: CTR920116DIA
 Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 62

los requisitos que establezca dicho Reglamento."

Fracción II "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."

Artículo 26 primer párrafo "Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI "Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

De los hechos consignados en el Oficio de Observaciones notificado legalmente el día 30 de Junio del 2010, se hace constar que de la revisión practicada a los registros contables, Estados de Cuenta y documentación comprobatoria y auxiliares de compras y gastos, proporcionada por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., mediante su escrito de fecha 18 de Septiembre de 2009, el cual fue recibido por la Subdirección de Fiscalización de Saltillo de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 18 de Septiembre de 2009, se conoció que dicha contribuyente que se liquida en cuestión registro Deducciones en cantidad de \$ 18,680,554.01, lo cual se desprende lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES REGISTRADAS	18,680,554.01
DEDUCCIONES DETERMINADAS	16,524,357.68
DEDUCCIONES OBSERVADAS	2,156,196.42

Así mismo se hace constar que el C. Auditor procedió a revisar y valorar la documentación comprobatoria, así como sus registros contables consistentes en auxiliares de cuenta de compras y gastos proporcionados por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., de lo cual se conoció que el contribuyente registro Deducciones en cantidad de \$ 18,680,554.01, las cuales se encuentran integradas de la siguiente manera.

C O N C E P T O	DETERMINADO	REGISTRADO	OBSERVADO
1.- MATERIALES	1,241,549.14	1,509,488.35	267,939.21
2.- RENTA DE MAQUINARIA	4,256.41	4,256.41	0.00
3.- MANO DE OBRA	0.00	0.00	0.00
4.- GIF	10,796,562.50	11,008,910.32	212,347.82
5.- MOI	3,357,872.75	5,012,951.80	1,655,079.05
6.- GASTOS GENERALES	963,664.10	984,494.44	20,830.34
7.- GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS	15,582.73	15,582.73	0.00
8.- DEDUCCION DE ACTIVO FIJO	144,870.05	144,870.05	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	16,524,357.68	18,680,554.01	2,156,196.42



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 63

Se hace constar que la cantidad de \$ 18,680,554.01 correspondiente al total de Deducciones Registradas, la cual se conoció de sus registros contables como auxiliares de cuenta y documentación comprobatoria de compras y gastos, propiedad de la contribuyente que se liquida, los cuales sirvieron de base al C. auditor para su determinación, dicho análisis se encuentra contenido en registros mensuales de compras y gastos proporcionadas en el transcurso de la revisión. Así mismo se hace constar que estos auxiliares de compras y gastos forman parte integrante del Oficio de Observaciones, y se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., el cual se encuentra en poder de esta Autoridad las cuales se encuentran concentradas en 10 fojas útiles foliadas en forma económica por el C. Auditor mismas que se hicieron constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES, letra B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS y en hoja 25 del Oficio de Observaciones, mismas que se dan por reproducidas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única y para efectos de la presente resolución.

DEDUCCIONES OBSERVADAS.

Así mismo la cantidad de 2,156,196.42 correspondiente a deducciones observadas se encuentra integrada por la cantidad de 267,939.21 de la cuenta de materiales, la cantidad de 212,347.82 de la cuenta de gastos indirectos de fabricación, la cantidad de 1,655,079.05 a la cuenta de mano de obra indirecta y la cantidad de 20,830.34 de la cuenta de gastos generales, mismas que se conocieron de la revisión efectuada a los registros contables consistentes en auxiliares de compras y gastos cotejada con la documentación comprobatoria cotejada con los Estados de Cuenta bancarias del Banco HSBC, S.A. DE C.V. cuenta numero 04039552823, Banco Regional de Monterrey, S.A. cuenta número 016-03047-001-3 y Banco Nacional de México, S.A. 161-22355, del ejercicio sujeto a liquidación, procedimiento que se realizó con la finalidad de verificar que efectivamente estuvieran cubiertas las partidas lo cual se conoció que existen registros los cuales al cotejarlos con la documentación comprobatoria se conoció que el contribuyente no proporciono dichos comprobantes en donde conste el nombre y domicilio de quien expidió y de quien recibió el bien o servicio, además al revisar la forma de pago se conoce que el cheque está a nombre de una persona distinta de la que aparece en el registro, en consecuencia no es deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta toda vez incumple con el requisito de estar amparada con documentación comprobatoria y por ser un pago superior a 2,000.00 haya sido pagado con cheque nominativo de la cuenta del contribuyente para abono en cuenta del beneficiario quien expide la documentación comprobatoria según lo establece artículo 6 fracción IV que señala de la ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única del 2008 que establece: "Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. No se considera que cumple con dichos requisitos las erogaciones amparadas con comprobantes expedidos por quien efectuó la erogación ni aquellas cuya deducción proceda por un determinado por ciento del total de los ingresos o erogaciones del contribuyente que las efectuó o en cantidades fijas con base en unidades de medida, autorizadas mediante reglas o resoluciones administrativas" en relación al artículo el artículo 31 primer párrafo fracción III párrafos primero y quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2008 que señala: "Primer párrafo; Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos; Fracción III primer párrafo; Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.; Quinto párrafo; cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo, este deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del Registro Federal de Contribuyentes así como, en el anverso del mismo la expresión para abono en cuenta del beneficiario". Así mismo se conoció que existen registros de pago de activo fijo dentro de la cuenta de Mano de Obra Indirecta de lo cual se conoció que ese registro ya se había hecho en la cuenta de deducción de inversiones por lo que incumple con el requisito de estar restada una sola de acuerdo con lo establecido por la Ley según el artículo 31 primer párrafo Fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del 2008 que señala lo siguiente: Primer Parrafo.- "Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos,- Fracción IV: "Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.", así mismo se conoció que existe un registro por la compra de un nintendo siendo este un aparato de entretenimiento el cual no es un gasto indispensable para la

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 64

actividad preponderante de la contribuyente, en consecuencia incumple con el requisito de ser un gasto estrictamente indispensable según lo establece el artículo 31 fracción I: "Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos: "que dichas partidas no cumplen con los requisitos fiscales que marca la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única en el artículo 6 fracción II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio que se liquida." Ser estrictamente indispensables para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley por las que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única.", artículo 6 fracción IV que señala Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. No se considera que cumple con dichos requisitos las erogaciones amparadas con comprobantes expedidos por quien efectuó la erogación ni aquellas cuya deducción proceda por un determinado por ciento del total de los ingresos o erogaciones del contribuyente que las efectuó o en cantidades fijas con base en unidades de medida, autorizadas mediante reglas o resoluciones administrativas en relación al artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio que se liquida; "Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado". Dichos gastos observados se encuentran detallados de la siguiente manera:

NUMERO DE CHEQUE	FECHA DE POLIZA	IMPORTE DEL CHEQUE	IMPORTE DE GASTO OBSERVADO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO DE LA COMPRA O GASTO	MOTIVO DE LA OBSERVACION	INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y/O PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FISCALES
2990013	06-May-08	2567.64	<u>2,767.27</u>	HOME DEPOT	MOI	EL CHEQUE Y DOCUMENTACION COMPROBATORIA AMPARAN LA CANTIDAD DE 2,567.64	
2990240	09-Dic-08	11594	<u>10,081.74</u>	DISTRIBUIDORA LIVERPOL	MATERIALES	GASTO NO INDISPENSABLE	COMPRA DE UN NINTENDO
2990152	25-Ago-08	8274.11	<u>8,274.11</u>	FORD CREDIT	MOI	MENSUALIDAD DE EQUIPO DE TRANSPORTE	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 65

429	04-Dic-08	21750	18,913.04	PROTEUS INGENIERIA	MOI	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE A NOMBRE DE ING GILBERTO ESPINO GUERRERO
406	05-May-08	35720	31,060.86	ALVIMEX SA CV	MATERIALES	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
90019	23-May-08	4380	3,808.60	ALVIMEX SA CV	MATERIALES	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE ANOMBRE DE MIGUEL ANGEL LORA SANCHEZ
90092	01-Jul-08	11715	10,186.96	VIDRIOS Y ALUMINIOS	MATERIALES	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
90205	09-Oct-08	50000	43,478.26	CANTERAS Y LAJAS	MATERIALES	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
90191	28-Oct-08	42648.88	37,085.98	CANTERAS Y LAJAS	MATERIALES	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
395	05-May-08	10000	8,695.65	FERMIN MEDINA HEREDIA	MOI	SIN CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	CHEQUE A NOMBRE DE RICARDO GARCIA CABELLO
			<u>153,229.35</u>				
90003	14-Abr-08	2,500.00	2,173.92	GASOLINERA S.A. DE C.V.	GASTOS GENERALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE ES A NOMBRE DE RICARDO GARCIA CABELLO
2990032	06-May-08	9450	8,217.39	MIGUEL GUTIERREZ	GASTOS GENERALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 66

90079	15-Jun-08	7525.16	6,543.62	MIGUEL GUTIERREZ	GASTOS GENERALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
90097	01-Jul-08	10000	10,000.00	MIGUEL ANGEL GUERRA	GIF	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
9969	21-Ene-08	22,000.00	S/R	DISTRIBUIDORA PEPI	IVA ACREDITABLE	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
9974	21-Ene-08	7,500.00	S/R	DISTRIBUIDORA PEPI	IVA ACREDITABLE	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE BERNARDO STROZZI GALINDO
1	06-Feb-08		S/R	MIGUEL GUTIERREZ	IVA ACREDITABLE	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
367	01-Feb-08	15,500.00	13,478.26	FERRECASA	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
4000	06-Feb-08		6,250.00	COMPRAS	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2909	14-Abr-08	1,131.21	983.66	MIGUEL GUTIERREZ	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990020	06-May-08	11695.42	11,695.42	MIGUEL ANGEL LARA	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990021	06-May-08	5000	5,000.00	LIC GUILLERMO GARCIA FARIAS	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990022	06-May-08	41946	41,946.00	COMPRAS	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990024	06-May-08	13717.64	13,717.64	HOME DEPOT	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990026	06-May-08	7260.61	7,260.61	HOME DEPOT	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
90070	09-Jun-08	34871	30,322.60	FERMIN MEDINA HERRERA	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE FERMIN MEDINA HERRERA
332	01-Ene-08	9,770.75	9,770.75	NO INDICA NOMBRE DEL PROVEEDOR SOLO DICE "MANO DE OBRA INDIRECTA"	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
336	01-Ene-08	15,000.00	13,043.48	NO INDICA NOMBRE DEL PROVEEDOR SOLO DICE "MANO DE OBRA INDIRECTA"	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
341	01-Ene-08	35,000.00	30,434.48	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
9966	21-Ene-08	1,200.00	1,200.00	MANO DE OBRA INDIRECTA SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES AL PORTADOR

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 67

9970	21-Ene-08	10,000.00	8,695.65	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE CON RFC MEHF6401152G0
9971	21-Ene-08	8,000.00	8,000.00	MANO DE OBRA INDIRECTA SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGUN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES A NOMBRE DE MERCANTIL DE PRODUCTOS Y CONSTRUCCION
9978	21-Ene-08	1,000.00	1,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGUN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES AL PORTADOR
9980	21-Ene-08	4,700.00	4,700.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGUN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES A NOMBRE DE RICARDO GARCIA CABELLO
9977	22-Ene-08	1,000.00	1,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGUN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES AL PORTADOR
355	01-Feb-08	10,687.00	10,687.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
360	01-Feb-08	49,500.00	43,043.48	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
361	01-Feb-08	20,000.00	17,391.30	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE ISMAEL RAMOS NIÑO
362	01-Feb-08	81,000.00	70,434.78	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
2	06-Feb-08	500.00	500.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGUN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES AL PORTADOR
350	06-Feb-08	7,500.00	7,500.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE BERNARDO STROZZI GALINDO
8553	06-Feb-08		15,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
351	13-Feb-08	5,000.00	5,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE CARLOS ENRIQUE MONTES F.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 68

9996	22-Feb-08	2,200.00	2,200.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL LARA SANCHEZ
9999	22-Feb-08	28,000.00	24,347.83	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGÚN POLIZA ES A NOMBRE DE BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
370	04-Mar-08	69,000.00	60,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
377	04-Mar-08	48,000.00	41,739.13	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE ANGEL GARCIA TOVAR
380	06-Mar-08	28,500.00	24,782.60	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE SAMIRA PILAR HERNANDEZ ALFONSO
378	17-Mar-08	8,000.00	8,000.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
384	17-Mar-08	120,000.00	104,347.83	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
385	17-Mar-08	5,800.00	5,800.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
387	17-Mar-08	28,800.00	25,043.48	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JOSE ANGEL GARCIA TOVAR
388	14-Abr-08	8,000.00	8,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
389	14-Abr-08	50,000.00	43,478.26	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
390	14-Abr-08	48,000.00	41,739.13	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
391	14-Abr-08	8,500.00	8,500.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 69

393	14-Abr-08	34,400.00	29,913.05	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
90005	14-Abr-08	12,900.00	11,217.39	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
90006	14-Abr-08	13,200.00	11,478.26	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
2990008	06-May-08	2600	2,600.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE AL PORTADOR
2990010	06-May-08	1621	1,621.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990027	06-May-08	90000	78,260.87	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
2990030	06-May-08	11504.9	11504.9	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990011	17-May-08	2280.15	2,280.16	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
418	29-May-08	70000	60,869.57	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
419	29-May-08	9500	9,500.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE RAMIRO MADRAZO CASAS
420	29-May-08	10000	8,695.65	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE ANGEL GARCIA TOVAR
421	29-May-08	5509.08	5,509.08	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
422	29-May-08	35000	35,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
423	02-Jun-08	47500	47,500.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
90051	09-Jun-08	25000	21,739.13	PROTEUS	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
90048	14-Jun-08	28500	24,782.60	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	RESPUESTA DE LA COMISION BANCARIA CHEQUE A NOMBRE DE SAMIRA PILAR HERNANDEZ ALFONSO

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 70

90041	15-Jun-08	1268	1,268.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
90046	15-Jun-08	3085.25	3,085.25	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
90052	15-Jun-08	15000	13,043.48	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE PROTEUS INGENIERIA
90053	15-Jun-08	30140.23	30,140.23	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
90054	15-Jun-08	29623.28	29,623.28	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
90060	15-Jun-08	5000	5,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA
90061	15-Jun-08	78000	67,826.09	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
424	24-Jun-08	2544.38	2,544.38	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
425	25-Jun-08	999	999	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
426	26-Jun-08	6000	6,000.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
90096	01-Jul-08	14250	12,391.30	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
90120	01-Jul-08	25000	21,739.13	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE IGNACIO CORTEZ DE LA CAMPA
90121	01-Jul-08	8600	8,600.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
2990119	01-Ago-08	18600	16,173.91	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE DONATO GUTIERREZ MURGUIA
2990129	07-Ago-08	5175	5,175.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990080	12-Ago-08	2702	2,702.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990147	20-Ago-08	26450	26,450.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
900177	27-Sep-08	52900	46,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUERRA

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 71

90184	27-Sep-08	40000	34,782.61	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
2990218	09-Nov-08	28000	28,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE HORACIO AYALA VILLARREAL
2990219	09-Nov-08	5000	5,000.00	MOI SEGÚN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DEL PORTADOR
428	04-Dic-08	110000	228,991.00	MOI	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
365	13-Feb-08	4,479.72	3,895.41	MIRAGE AUTOMOTRIZ	MTTO EQ TRANSPORTE	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
333	01-Ene-08	1,320.00	1,147.83	HOME DEPOT	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
340	01-Ene-08	500.00	434.79	MIGUEL GUTIERREZ	MATERIALES	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
344	03-Ene-08	133,700.00	116,260.87	PROMOTORA MO NTEALVANO	GIF	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
343	17-Ene-08	99,000.00	86,086.95	PROMOTORA MONTEALVANO	GIF	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	CHEQUE A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
9961	21-Ene-08	15,000.00	13,043.48	MANO DE OBRA INDIRECTA SEGUN POLIZA BUFETE AMAZONICA	MOI	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA	SEGUN POLIZA ES BUFETE AMAZONICA Y EL CHEQUE ES A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GUERRA
			1,981,843.95				
TOTAL OBSERVADO			2,156,196.42				

Se hace de su conocimiento que esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con la finalidad de verificar que las erogaciones efectivamente se hayan celebrado y se hayan cubierto con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario como lo señalan las disposiciones fiscales, y toda vez que existen registros que no cuentan con la documentación comprobatoria donde conste el nombre y domicilio de quien expidió y de quien recibió el bien o servicio, así mismo al revisar la forma de pago se conoce que el cheque se emitió a nombre de terceras personas de las cuales no hay ninguna referencia en sus registros y documentación comprobatoria, razones por lo cual se procedió a solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante los oficios numero CNB-061/2009 y CNB-008/2010 copia fotostática de los cheques que se detallan a continuación expedidos de las cuentas numero 016-03047-001-3 de la Institución Bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A. y 04039552823 de la Institución Bancaria HSBC MEXICO, S.A., la cual se encuentra a nombre del contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V. Así mismo se hace constar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio respuesta mediante los oficios números 214-3/CGB-1809219/2010 y 214-3/JGO-306509/2010 de fechas 20 de Enero de 2010 y 31 de Marzo de 2010, proporcionando copias fotostáticas de los cheques por anverso y reverso y una vez que el C. Auditor analizo y reviso dicha información, de lo cual se conoció que estos , fueron expedidos a nombre de terceros de los cuales no existe ninguna referencia en sus registros contables, así como documentación comprobatoria que demuestre que las operaciones se llevaron a cabo. Por lo

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 72

que esta autoridad procedió a proporcionar y entregar copias fotostaticas del anverso y reverso de los cheque que proporciono la Comision Nacional Bancaria y de Valores debidamente certificadas por el C. Lic David Francisco Garcia Ordaz en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, mediante el oficio SFS-216/2010 de fecha 24 de Junio de 2010 notificado y entregado el dia 29 de Junio de 2010 previo citatorio al C. Alicia del Socorro Guerra Guerra en su carácter de tercero con quien se desahogo la diligencia. Detallándose a continuación cada uno de los cheques proporcionados.

Cuenta No. 04039552823 de la Institución Bancaria HSBC MEXICO, S.A.

No de Cheque	FECHA DE COBRO	Importe	No de Cheque	FECHA DE COBRO	Importe
2989960	4 DE ENERO 2008	4,600.00	2990027	28 DE MAYO 2008	90,000.00
2989961	4 DE ENERO 2008	15,000.00	2990038	6 DE JUNIO 2008	3,000.00
2989966	9 DE ENERO 2008	1,200.00	2990040	5 DE JUNIO 2008	546,365.00
2989969	14 DE ENERO 2008	22,000.00	2990048	11 DE JUNIO 2008	28,500.00
2989970	22 DE ENERO 2008	10,000.00	2990052	9 DE JUNIO 2008	15,000.00
2989971	16 DE ENERO 2008	8,000.00	2990060	20 DE JUNIO 2008	5,000.00
2989974	16 DE ENERO 2008	7,500.00	2990061	23 DE JUNIO 2008	78,000.00
2989977	22 DE ENERO 2008	1,000.00	2990070	25 DE JUNIO 2008	34,871.00
2989978	23 DE ENERO 2008	1,000.00	2990076	30 DE JUNIO 2008	273,182.50
2989980	24 DE ENERO 2008	4,700.00	2990092	18 DE JULIO 2008	11,715.00
2989982	28 DE ENERO 2008	13,800.00	2990096	18 DE JULIO 2008	14,250.00
2989995	21 DE FEBRERO 2008	7,590.00	2990119	1 DE AGOSTO 2008	18,600.00
2989996	22 DE FEBRERO 2008	2,200.00	2990120	28 DE JULIO 2008	25,000.00
2989999	25 DE FEBRERO 2008	28,000.00	2990121	28 DE JULIO 2008	8,600.00
2990002	25 DE FEBRERO 2008	500.00	2990177	26 DE SEPTIEMBRE 2008	52,900.00
2990003	4 DE ABRIL 2008	2,500.00	2990191	15 DE OCTUBRE 2008	42,648.88
2990005	7 DE ABRIL 2008	12,900.00	2990205	30 DE OCTUBRE 2008	50,000.00
2990006	11 DE ABRIL 2008	13,200.00	2990218	14 DE NOVIEMBRE 2008	28,000.00
2990008	8 DE MAYO 2008	2,600.00	2990219	14 DE NOVIEMBRE 2008	5,000.00
2990019	26 DE MAYO 2008	4,380.00			

Cuenta No. 016-03047-001-3 de la Institución Bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A.

No de Cheque	FECHA DE COBRO	Importe	No de Cheque	FECHA DE COBRO	Importe
341	14 DE ENERO 2008	35,000.00	391	23 DE ABRIL 2008	8,500.00
343	21 DE ENERO 2008	99,000.00	393	28 DE ABRIL 2008	34,400.00
344	28 DE ENERO 2008	133,700.00	395	5 DE MAYO 2008	10,000.00
350	7 DE FEBRERO 2008	7,500.00	402	7 DE MAYO 2008	2,206.82
351	6 DE FEBRERO 2008	5,000.00	406	7 DE MAYO 2008	35,720.00
353	7 DE FEBRERO 2008	6,959.67	418	9 DE MAYO 2008	70,000.00
360	11 DE FEBRERO 2008	49,500.00	419	12 DE MAYO 2008	9,500.00
361	18 DE FEBRERO 2008	20,000.00	420	12 DE MAYO 2008	10,000.00
362	25 DE FEBRERO 2008	81,000.00	422	19 DE MAYO 2008	35,000.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 73

370	3 DE MARZO 2008	69,000.00	429	15 DE DICIEMBRE 2008	21,750.00
372	10 DE MARZO 2008	17,250.00	444	24 DE DICIEMBRE 2008	58,614.67
377	10 DE MARZO 2008	48,000.00	445	30 DE DICIEMBRE 2008	63,182.96
379	12 DE MARZO 2008	34,191.80			
380	13 DE MARZO 2008	28,500.00			
384	14 DE MARZO 2008	120,000.00			
385	18 DE MARZO 2008	5,800.00			
387	31 DE MARZO 2008	28,800.00			
388	7 DE ABRIL 2008	8,000.00			
389	14 DE ABRIL 2008	50,000.00			
390	21 DE ABRIL 2008	48,000.00			

Así mismo se hace constar que esta autoridad cuenta con la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, misma que se encuentra archivada en el expediente abierto a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V. el cual se encuentra en poder de esta autoridad.

Por lo anteriormente señalado y expuesto, esta autoridad procede a considerar como Total de Deducciones Autorizadas la cantidad de \$ 16,524,357.68, por corresponder a operaciones realizadas por la contribuyente que se liquida, toda vez que están soportadas con documentación comprobatoria soporte propiedad del contribuyente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 primer párrafo, fracción I primer párrafo, 6 primer párrafo, fracción I, II, IV, 18 primer párrafo, fracción I, II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículos 28 primer párrafo, fracciones I, II, III y 29 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracción I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 5 primer párrafo.-"Los contribuyentes solo podrán efectuar las deducciones siguientes:"

Fracción I primer párrafo.-"Las erogaciones que correspondan a la adquisición de bienes, de servicios independientes o al uso o goce temporal de bienes, que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley o para la administración de las actividades mencionadas o en la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios, que den lugar a los ingresos por los que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única"

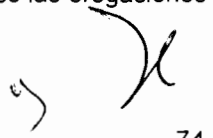
Artículo 6 primer párrafo.-"Las deducciones autorizadas en esta Ley, deberán reunir los siguientes requisitos:"

Fracción I.-"Que las erogaciones correspondan a la adquisición de bienes, servicios independientes o a la obtención del uso o goce temporal de bienes por las que el enajenante, el prestador del servicio independiente o el otorgante del uso o goce temporal, según corresponda, deba pagar el impuesto empresarial a tasa única, así como cuando las operaciones mencionadas se realicen por las personas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV o VII del artículo 4o. de esta Ley. Cuando las erogaciones se realicen en el extranjero o se paguen a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, las mismas deberán corresponder a erogaciones que de haberse realizado en el país serían deducibles en los términos de esta Ley."

Fracción II.- "Ser estrictamente indispensables para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 1o. de esta Ley por las que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única."

Fracción III primer párrafo.- "Que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales. Tratándose de pagos con cheque, se considera efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado. Igualmente, se consideran efectivamente pagadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente pagado cuando la obligación se extinga mediante compensación o dación en pago."

Fracción IV.- "Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta. No se considera que cumplen con dichos requisitos las erogaciones





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
 Exp.: CTR920116DIA
 Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 74

amparadas con comprobantes expedidos por quien efectuó la erogación ni aquellas cuya deducción proceda por un determinado por ciento del total de los ingresos o erogaciones del contribuyente que las efectúe o en cantidades fijas con base en unidades de medida, autorizadas mediante reglas o resoluciones administrativas."

Artículo 18 primer párrafo.-"Los contribuyentes obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:"

Fracción I.-"Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma."

Fracción II.- "Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

Artículo 28 primer párrafo "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento."

Fracción II "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este Código."

Artículo 29 primer párrafo "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo."

Artículo 26 primer párrafo " Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI "Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

C) ACREDITAMIENTOS.

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

De los hechos consignados en el Oficio de Observaciones notificado legalmente el día 30 de Junio del 2010, del examen efectuado a los registros contables y documentación comprobatoria, proporcionada por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., mediante su escrito de fecha 18 de Septiembre de 2009, el cual fue recibido por la Subdirección de Fiscalización de Saltillo de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 18 de Septiembre de 2009, se conoció que para efectos de este impuesto el contribuyente que se liquida cuenta con acreditamientos y créditos fiscales contra Impuesto a cargo en cantidad de \$ 93,887.21, por el ejercicio sujeto a liquidación, lo cual se desprendió del siguiente análisis.

MES	ACREDITAMIENTO POR EROGACIONES POR	ACREDITAMIENTO POR EROGACIONES DE	TOTAL ACREDITAMIENTOS
-----	------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------

Handwritten marks and a large 'X' signature.

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 75

	SALARIOS	SEGURIDAD SOCIAL	
ENERO	8,409.73	0.00	8,409.73
FEBRERO	8,546.73	0.00	8,546.73
MARZO	11,197.18	0.00	11,197.18
ABRIL	8,957.74	0.00	8,957.74
MAYO	9,402.15	1,676.46	11,078.61
JUNIO	4,936.42	1,759.99	6,696.41
JULIO	4,298.66	4,199.47	8,498.13
AGOSTO	5,356.05	0.00	5,356.05
SEPTIEMBRE	4,284.84	842.48	5,127.32
OCTUBRE	4,284.84	2,337.42	6,622.26
NOVIEMBRE	5,356.05	1,528.56	6,884.61
DICIEMBRE	5,832.21	680.23	6,512.44
TOTAL	80,862.59	13,024.61	93,887.21

El total de los Acreditamientos en cantidad de \$ 93,887.21 se conoció de los registros consistentes en auxiliares de gastos, que se encuentran concentradas en 10 fojas útiles foliadas en forma económica por el C. Auditor mismas que se hicieron constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES, letra B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS y en hoja 25 del Oficio de Observaciones, mismas que se dan por reproducidas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, los cuales fueron proporcionados por el C. Jorge Alberto Gutiérrez Guerra quien firma como Representante Legal de la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V. y los cuales sirvieron de base al C. Auditor para conocer los acreditamientos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única; así mismo cabe señalar que el análisis de la cantidad anteriormente citada en donde constan dichos acreditamientos forma parte del oficio de observaciones, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución, el cual se encuentra en poder de esta Autoridad, cuya determinación se muestra a continuación

EJERCICIO DE 2008	EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR SUELDOS Y SALARIOS	TOTAL EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS	FACTOR APLICABLE AL EJERCICIO 2008	TOTAL CRÉDITO POR SUELDOS Y SALARIOS DEL PERIODO
ENERO	50,968.04	50,968.04	16.50%	8,409.73
FEBRERO	51,798.37	51,798.37	16.50%	8,546.73
MARZO	67,861.70	67,861.70	16.50%	11,197.18
ABRIL	54,289.36	54,289.36	16.50%	8,957.74
MAYO	56,982.70	56,982.70	16.50%	9,402.15
JUNIO	29,917.72	29,917.72	16.50%	4,936.42
JULIO	26,052.47	26,052.47	16.50%	4,298.66
AGOSTO	32,460.90	32,460.90	16.50%	5,356.05
SEPTIEMBRE	25,968.72	25,968.72	16.50%	4,284.84
OCTUBRE	25,968.72	25,968.72	16.50%	4,284.84
NOVIEMBRE	32,460.90	32,460.90	16.50%	5,356.05
DICIEMBRE	35,346.72	35,346.72	16.50%	5,832.21
TOTAL	490,076.32	490,076.32	16.50%	80,862.60

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 76

EJERCICIO DE 2008	EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL EROGACIONES EFECTUADAS	FACTOR APLICABLE AL EJERCICIO 2008	TOTAL CRÉDITO POR SALARIOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
ENERO	0.00	0.00	16.50%	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	16.50%	0.00
MARZO	0.00	0.00	16.50%	0.00
ABRIL	0.00	0.00	16.50%	0.00
MAYO	10,160.36	10,160.36	16.50%	1,676.46
JUNIO	10,666.63	10,666.63	16.50%	1,759.99
JULIO	25,451.35	25,451.35	16.50%	4,199.47
AGOSTO	0.00	0.00	16.50%	0.00
SEPTIEMBRE	5,105.93	5,105.93	16.50%	842.48
OCTUBRE	14,166.17	14,166.17	16.50%	2,337.42
NOVIEMBRE	9,263.98	9,263.98	16.50%	1,528.56
DICIEMBRE	4,122.60	4,122.60	16.50%	680.23
TOTAL	78,937.02	78,937.02	16.50%	13,024.61

Por lo anteriormente señalado y expuesto, esta autoridad procede a considerar como Acreditamientos la cantidad de \$ 93,887.21 por corresponder a operaciones realizadas por la contribuyente que se liquida, toda vez que están soportadas con documentación comprobatoria soporte propiedad del contribuyente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 primer y noveno párrafo, 18 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, Artículo cuarto de las Disposiciones Transitorias 2008 en relación con el artículos 28 primer párrafo, fracciones I, II, III, y 29 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracción I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 8 primer párrafo.-"Los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto empresarial a tasa única del ejercicio calculado en los términos del último párrafo del artículo 1o. de esta Ley, el crédito fiscal a que se refiere el artículo 11 de la misma, hasta por el monto del impuesto empresarial a tasa única calculado en el ejercicio de que se trate."

Noveno párrafo.-" Por las erogaciones efectivamente pagadas por los contribuyentes por los conceptos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como por las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en México, los contribuyentes acreditarán la cantidad que resulte de multiplicar el monto de las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en el ejercicio fiscal de que se trate y los ingresos gravados que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta de cada persona a la que paguen ingresos por los conceptos a que se refiere el citado Capítulo I en el mismo ejercicio, por el factor de 0.175. El acreditamiento a que se refiere este párrafo deberá efectuarse en los términos del segundo párrafo de este artículo."

Artículo 18 primer párrafo: Los contribuyentes obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

Fracción I: Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma.



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
 Exp.: CTR920116DIA
 Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 77

Fracción II: Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Artículo Cuarto Transitorio primer párrafo.- "Para los efectos del artículo 1, ultimo párrafo, de la presente Ley, durante el ejercicio fiscal de 2008 se aplicara la tasa del 16.5% y durante el ejercicio fiscal de 2009 se aplicara la tasa del 17%."

Segundo párrafo.- "Así mismo, para los efectos del penúltimo párrafo de los artículos 8 y 10 de la presente Ley, durante el ejercicio fiscal de 2008 se aplicara el factor de 0.165 y durante el ejercicio fiscal de 2009 se aplicara el factor de 1.17."

Artículo 28 primer párrafo "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento."

Fracción II "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este Código."

Artículo 29 primer párrafo "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo."

Artículo 26 primer párrafo " Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan."

Fracción I "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI "Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I.- INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	19,659,294.03
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I.- INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	17,312,262.97
(MENOS) PÉRDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO SEGÚN DEL APARTADO I.- INCISO D) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	298,888.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	2,048,143.06

1

[Handwritten signature]
78

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 78

TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.28
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	573,480.06
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	573,480.06
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0476
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	600,777.71
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	573,480.06
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	27,297.65

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 31 DE MARZO DE 2009.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO I.- INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	486,029.33	1,068,734.31	576,410.36	844,483.69	691,451.06
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	486,029.33	1,554,763.64	2,131,174.00	2,975,657.69	3,667,108.75
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO I.- INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.0185	0.0185	0.0185	0.0185	0.0185
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	8,991.54	28,763.13	39,426.72	55,049.67	67,841.51
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR SEGÚN APARTADO I.- INCISO D) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	298,888.00	298,888.00	298,888.00	298,888.00	298,888.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	-289,896.45	-270,124.87	-259,461.28	-243,838.33	-231,046.48
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2008.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MENOS: CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 79

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO I.- INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	5,919,185.13	960,194.84	3,792,359.32	457,343.40
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	9,586,293.88	10,546,488.72	14,338,848.04	14,796,191.44
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO I.- INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.0185	0.0185	0.0185	0.0185
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	177,346.44	195,110.04	265,268.69	273,729.54
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR SEGÚN APARTADO I.- INCISO D) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	298,888.00	298,888.00	298,888.00	298,888.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	-121,541.56	-103,777.95	-33,619.31	-25,158.45
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2008.	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	0.00	0.00	0.00	0.00
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	0.00
MENOS: CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	0.00	0.00	0.00	0.00
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO I.- INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	2,150,590.65	1,783,191.07	929,320.87	
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	16,946,782.09	18,729,973.16	19,659,294.03	19,659,294.03
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN APARTADO I.- INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.0185	0.0185	0.0185	
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	313,515.47	346,504.50	363,696.94	363,696.94
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR SEGÚN APARTADO I.- INCISO D) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	298,888.00	298,888.00	298,888.00	
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	14,627.46	47,616.50	64,808.93	

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 80

TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION III EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2008.	0.28	0.28	0.28	
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	4,095.69	13,332.62	18,146.50	
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	0.00	4,095.69	13,332.62	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	4,095.69	9,236.93	4,813.88	
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	
MENOS: CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	4,095.69	9,236.93	4,813.88	18,146.50
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0229	1.0114	1.0045	-----
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	4,189.48	9,342.23	4,835.54	18,367.25
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	4,095.69	9,236.93	4,813.88	18,146.50
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	93.79	105.30	21.66	220.75

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	220.75	220.75
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	573,480.06	27,297.65	600,777.71
Total	573,480.06	27,518.40	600,998.46

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	310,652.17	327,630.88	284,580.00	141,117.97	1,338,314.37
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA EXCENTA SEGÚN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	109,873.95	33,000.00	56,450.00	17,509.05	65,300.00
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA 15%	46,597.83	49,144.63	42,687.00	21,167.70	200,747.16
(MAS) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA EXCENTA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	46,597.83	49,144.63	42,687.00	21,167.70	200,747.16
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE	13,893.35	22,311.24	8,275.03	90.65	136,507.27

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 81

RESOLUCION					
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) SALDO A CARGO O A FAVOR.	32,704.48	26,833.39	34,411.97	21,077.05	64,239.89
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1159	1.1126	1.1046	1.1021	1.1033
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	36,494.93	29,854.83	38,011.46	23,229.02	70,875.87
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	32,704.48	26,833.39	34,411.97	21,077.05	64,239.89
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3,790.45	3,021.44	3,599.49	2,151.97	6,635.98

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	6,065,510.13	1,251,325.10	3,765,217.39	484,485.37
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA EXCENTA SEGÚN APARTADO II UNCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	293,244.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA 15%	909,826.52	187,698.77	564,782.61	72,672.81
(MAS) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA EXCENTA	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	909,826.52	187,698.77	564,782.61	72,672.81
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	882,773.86	167,772.59	559,963.22	57,397.30
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) SALDO A CARGO O A FAVOR.	27,052.66	19,926.18	4,819.39	15,275.51
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0987	1.0927	1.0864	1.0790
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	29,722.76	21,773.34	5,235.79	16,482.28
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	27,052.66	19,926.18	4,819.39	15,275.51
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2,670.10	1,847.16	416.40	1,206.77

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	1,523,482.56	318,748.66	1,443,546.70	17,254,611.30
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES	300.74	0.00	0.00	575,677.74

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 82

GRAVADAS A LA TASA EXCENTA SEGÚN APARTADO II UNCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION				
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA 15%	228,522.38	47,812.30	216,532.01	2,588,191.72
(MAS) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA EXCENTA	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	228,522.38	47,812.30	216,532.01	2,588,191.72
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	297,357.53	86,866.70	200,359.86	2,433,568.60
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	68,835.15	107,889.55	-----
(IGUAL A) SALDO A CARGO O A FAVOR.	-68,835.15	-107,889.55	-91,717.40	-----
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	0.0000	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	0.00	0.00	271,680.28
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	0.00	0.00	246,340.52
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	0.00	25,339.76

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	246,340.52	25,339.76	271,680.28

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO III INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	17,776,288.03
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO III INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	16,524,357.68
(=)BASE GRAVABLE PARA PAGO PROVISIONAL SEGUN ARTICULO 9 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2008	1,251,930.35
(X)TASA DE IMPUESTO	0.165
(=)IETU CAUSADO	206,568.51
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS SEGUN APARTADO III INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	80,862.59
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL SEGUN PARTADO III INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	13,024.61
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	112,681.31
(-) ISR A CARGO ANUAL SEGUN APARTADO IV DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	573,480.06
(=) IETU A CARGO	0.00

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 83

(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	0.0000
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	0.00
(-) IETU A CARGO	0.00
(=) PARTE ACTUALIZADA	0.00

4.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO III INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	420,526.12	781,157.00	1,122,187.00	1,280,814.02	2,684,428.39
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	211,556.69	351,526.64	408,680.52	410,278.13	1,322,622.66
(IGUAL) BASE GRAVABLE	208,969.43	429,630.36	713,506.48	870,535.89	1,361,805.73
(X) TASA DE IMPUESTO	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165
(IGUAL) IETU CAUSADO	34,479.96	70,889.01	117,728.57	143,638.42	224,697.95
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS SEGUN APARTADO III INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	8,409.73	16,956.46	28,153.64	37,111.38	46,513.53
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL SEGUN APARTADO III INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0.00	1,676.46
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN APARTADO IV DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	26,070.23	53,932.55	89,574.93	106,527.04	176,507.96
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	26,070.23	53,932.55	89,574.93	106,527.04
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	26,070.23	27,862.32	35,642.38	16,952.11	69,980.92
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0651	1.0620	1.0543	1.0519	1.0531
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	27,767.40	29,589.78	37,577.76	17,831.92	73,696.91
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	26,070.23	27,862.32	35,642.38	16,952.11	69,980.92
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	1,697.17	1,727.46	1,935.38	879.81	3,715.99

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 84

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGÚN APARTADO III INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	8,749,938.52	10,240,507.62	14,005,725.01	14,490,210.38
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	7,105,524.06	8,441,853.71	12,221,462.60	12,608,533.14
(IGUAL) BASE GRAVABLE	1,644,414.46	1,798,653.91	1,784,262.41	1,881,677.24
(X) TASA DE IMPUESTO	0.165	0.165	0.165	0.165
(IGUAL) IETU CAUSADO	271,328.39	296,777.90	294,403.30	310,476.74
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS SEGUN APARTADO III INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	51,449.95	55,748.61	61,104.66	65,389.50
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL SEGUN APARTADO III INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	3,436.45	7,635.93	7,635.93	8,478.40
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN APARTADO IV DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	216,441.99	233,393.36	225,662.71	236,608.84
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	176,507.96	216,441.99	233,393.36	233,393.36
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	39,934.03	16,951.37	-7,730.65	3,215.48
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0487	1.0429	1.0369	1.0299
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	41,878.82	17,678.58	0.00	3,311.62
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	39,934.03	16,951.37	0.00	3,215.48
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	1,944.79	727.21	0.00	96.14

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
INGRESOS ACUMULADOS SEGÚN APARTADO III INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	16,013,954.45	16,332,741.33	17,776,288.03	17,776,288.03
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	14,602,719.36	15,185,445.42	16,524,357.68	16,524,357.58
(IGUAL) BASE GRAVABLE	1,411,235.09	1,147,295.91	1,251,930.35	
(X) TASA DE IMPUESTO	0.165	0.165	0.165	
(IGUAL) IETU CAUSADO	232,853.79	189,303.83	206,568.51	
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS SEGUN APARTADO III INCISO C) DEL	69,674.34	75,030.38	80,862.59	

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 85

CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION				
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL SEGUN APARTADO III INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	10,815.82	12,344.38	13,024.61	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN APARTADO IV DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	4,095.69	13,332.62	18,146.50	
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	148,267.94	88,596.45	94,534.81	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	236,608.84	236,608.84	236,608.84	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	-88,340.90	-148,012.39	-142,074.03	1,696,118.81
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0229	1.0114	1.0045	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	-141,460.12
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	-149,549.13
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	12,723.95

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	12,723.95	12,723.95
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo anual	0.00	0.00	0.00

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	220.75	220.75
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	573,480.06	27,297.65	600,777.71
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	246,340.52	25,339.76	271,680.28
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	12,723.95	12,723.95
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo anual	0.00	0.00	0.00
TOTAL	819,820.58	65,582.11	885,402.69

V.- FACTOR DE ACTUALIZACION

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 86

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la federación; ambos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2002, expresado con la base segunda quincena de junio de 2002=100 según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio de 2002 como se indica a continuación.

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE AGOSTO DEL 2010

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2009 a Agosto 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	140.7750
DEL MES DE :	Julio 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de agosto del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	134.3670
DEL MES DE:	Febrero 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2009
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0476

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2009 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2008.

CONCEPTO	Enero de 2008	Febrero de 2008	Marzo de 2008	Abril de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2008 a Marzo 2009	Marzo 2008 a Marzo 2009	Abril 2008 a Marzo 2009	Mayo 2008 a Marzo 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	134.3670	134.3670	134.3670	134.3670
DEL MES DE :	Febrero 2009	Febrero 2009	Febrero 2009	Febrero 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2009	10 de Marzo de 2009	10 de Marzo de 2009	10 de Marzo de 2009
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	126.1460	126.5210	127.4380	127.7280
DEL MES DE:	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Febrero de 2008	10 de marzo de 2008	10 de abril de 2008	09 de mayo de 2008
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0651	1.0620	1.0543	1.0519

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2008	Junio de 2008	Julio de 2008	Agosto de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2008 a Marzo 2009	Julio 2008 a Marzo 2009	Agosto 2008 a Marzo 2009	Septiembre 2008 a Marzo 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	134.3670	134.3670	134.3670	134.3670
DEL MES DE :	Febrero 2009	Febrero 2009	Febrero 2009	Febrero 2009

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 87

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2009	10 de Marzo de 2009	10 de Marzo de 2009	10 de Marzo de 2009
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	127.5900	128.1180	128.8320	129.5760
DEL MES DE:	Mayo 2008	Junio 2008	Julio 2008	Agosto 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de junio de 2008.	10 de julio de 2008.	08 de agosto de 2008.	10 de septiembre de 2008.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0531	1.0487	1.0429	1.0369

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2008	Octubre de 2008	Noviembre de 2008	Diciembre de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2008 a Marzo 2009	Noviembre 2008 a Marzo 2009	Diciembre 2008 a Marzo 2009	Enero 2009 a Marzo 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	134.3670	134.3670	134.3670	134.3670
DEL MES DE :	Febrero 2009	Febrero 2009	Febrero 2009	Febrero 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2009	10 de Marzo de 2009	10 de Marzo de 2009	10 de Marzo de 2009
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	130.4590	131.3480	132.8410	133.7610
DEL MES DE:	Septiembre 2008	Octubre 2008	Noviembre 2008	Diciembre 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de octubre de 2008.	10 de noviembre de 2008.	10 de diciembre de 2008.	09 de enero de 2009.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0299	1.0229	1.0114	1.0045

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE AGOSTO DEL 2010

CONCEPTO	Enero de 2008	Febrero de 2008	Marzo de 2008	Abril de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2008 a Agosto 2010	Marzo 2008 a Agosto 2010	Abril 2008 a Agosto 2010	Mayo 2008 a Agosto 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	140.7750	140.7750	140.7750	140.7750
DEL MES DE :	Julio 2010	Julio 2010	Julio 2010	Julio 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de agosto del 2010	10 de agosto del 2010	10 de agosto del 2010	10 de agosto del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	126.1460	126.5210	127.4380	127.7280
DEL MES DE:	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Febrero de 2008	10 de marzo de 2008.	10 de abril de 2008	09 de mayo de 2008.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1159	1.1126	1.1046	1.1021

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2008	Junio de 2008	Julio de 2008	Agosto de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2008 a	Julio 2008 a	Agosto 2008 a	Septiembre

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 88

	Agosto 2010	Agosto 2010	Agosto 2010	2008 a Agosto 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	140.7750	140.7750	140.7750	140.7750
DEL MES DE :	Julio 2010	Julio 2010	Julio 2010	Julio 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de agosto del 2010	10 de agosto del 2010	10 de agosto del 2010	10 de agosto del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	127.5900	128.1180	128.8320	129.5760
DEL MES DE:	Mayo 2008	Junio 2008	Julio 2008	Agosto 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de junio de 2008.	10 de julio de 2008.	08 de agosto de 2008.	10 de septiembre de 2008.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1033	1.0987	1.0927	1.0864

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2008	Octubre de 2008	Noviembre de 2008	Diciembre de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2008 a Agosto 2010	Noviembre 2008 a Agosto 2010	Diciembre 2008 a Agosto 2010	Enero 2009 a Agosto 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	140.7750	140.7750	140.7750	140.7750
DEL MES DE :	Julio 2010	Julio 2010	Julio 2010	Julio 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de agosto del 2010	10 de agosto del 2010	10 de agosto del 2010	10 de agosto del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	130.4590	131.3480	132.8410	133.7610
DEL MES DE:	Septiembre 2008	Octubre 2008	Noviembre 2008	Diciembre 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de octubre de 2008.	10 de noviembre de 2008.	10 de diciembre de 2008.	09 de enero de 2009.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0790	1.0717	1.0597	1.0524

VI.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2008 hasta el mes de Agosto de 2010 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla I 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 89

Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS Febrero a Diciembre 2008	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009 y además con la Regla 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS Enero a Diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
TOTAL DE RECARGOS Enero a Agosto 2010	9.04

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 90

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Abril a Diciembre	2009	600,777.71	10.17	61,099.09
Enero-Diciembre 2008	Enero a Agosto	2010	600,777.71	9.04	54,310.30
TOTAL					115,409.39

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Octubre	Noviembre a Diciembre	2008	4,189.48	2.26	94.68
Octubre	Enero a Marzo	2009	4,189.48	3.39	142.02
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2008	9,342.23	1.13	105.57
Noviembre	Enero a Marzo	2009	9,342.23	3.39	316.70
Diciembre	Enero a Marzo	2009	4,835.54	3.39	163.92
TOTAL					822.89

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	36,494.93	12.43	4,536.32
Enero	Enero a Diciembre	2009	36,494.93	13.56	4,948.71
Enero	Enero a Agosto	2010	36,494.93	9.04	3,299.14
Febrero	Marzo a Diciembre	2008	29,854.83	11.30	3,373.60
Febrero	Enero a Diciembre	2009	29,854.83	13.56	4,048.31
Febrero	Enero a Agosto	2010	29,854.83	9.04	2,698.88
Marzo	Abril a Diciembre	2008	38,011.46	10.17	3,865.77
Marzo	Enero a Diciembre	2009	38,011.46	13.56	5,154.35
Marzo	Enero a Agosto	2010	38,011.46	9.04	3,436.24
Abril	Mayo a Diciembre	2008	23,229.02	9.04	2,099.90
Abril	Enero a Diciembre	2009	23,229.02	13.56	3,149.86
Abril	Enero a Agosto	2010	23,229.02	9.04	2,099.90
Mayo	Junio a Diciembre	2008	70,875.87	7.91	5,606.28
Mayo	Enero a Diciembre	2009	70,875.87	13.56	9,610.77
Mayo	Enero a Agosto	2010	70,875.87	9.04	6,407.18
Junio	Julio a Diciembre	2008	29,722.76	6.78	2,015.20

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 91

Junio	Enero a Diciembre	2009	29,722.76	13.56	4,030.41
Junio	Enero a Agosto	2010	29,722.76	9.04	2,686.94
Julio	Agosto a Diciembre	2008	21,773.34	5.65	1,230.19
Julio	Enero a Diciembre	2009	21,773.34	13.56	2,952.46
Julio	Enero a Agosto	2010	21,773.34	9.04	1,968.31
Agosto	Septiembre a Diciembre	2008	5,235.79	4.52	236.66
Agosto	Enero a Diciembre	2009	5,235.79	13.56	709.97
Agosto	Enero a Agosto	2010	5,235.79	9.04	473.32
Septiembre	Octubre a Diciembre	2008	16,482.28	3.39	558.75
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	16,482.28	13.56	2,235.00
Septiembre	Enero a Agosto	2010	16,482.28	9.04	1,490.00
TOTAL					84,922.42

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	27,767.40	12.43	3,451.49
Enero	Enero a Marzo	2009	27,767.40	3.39	941.31
Febrero	Marzo a Diciembre	2008	29,589.78	11.30	3,343.65
Febrero	Enero a Marzo	2009	29,589.78	3.39	1,003.09
Marzo	Abril a Diciembre	2008	37,577.76	10.17	3,821.66
Marzo	Enero a Marzo	2009	37,577.76	3.39	1,273.89
Abril	Mayo a Diciembre	2008	17,831.92	9.04	1,612.01
Abril	Enero a Marzo	2009	17,831.92	3.39	604.50
Mayo	Junio a Diciembre	2008	73,696.91	7.91	5,829.43
Mayo	Enero a Marzo	2009	73,696.91	3.39	2,498.33
Junio	Julio a Diciembre	2008	41,878.82	6.78	2,839.38
Junio	Enero a Marzo	2009	41,878.82	3.39	1,419.69
Julio	Agosto a Diciembre	2008	17,678.58	5.65	998.84
Julio	Enero a Marzo	2009	17,678.58	3.39	599.30
Septiembre	Octubre a Diciembre	2008	3,311.62	3.39	112.26
Septiembre	Enero a Marzo	2009	3,311.62	3.39	112.26
TOTAL					30,461.09

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	115,409.39
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	822.89
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	84,922.42
Impuesto Empresarial Tasa Unica	30,461.09
TOTAL	231,615.79

VII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
 Exp.: CTR920116DIA
 Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 92

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$573,480.06 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 06/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$246,340.52 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 52/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN RELACION AL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	573,480.06	315,414.03
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	246,340.52	135,487.29
TOTAL	819,820.58	450,901.32

RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	573,480.06	315,414.03
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	246,340.52	135,487.29
TOTAL	819,820.58	450,901.32

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., infringió el artículo 14 primer párrafo fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 36,720.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., infringió el artículo 9 primero, tercero y cuarto párrafos, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Septiembre del



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 93

impuesto empresarial a tasa única cuya suma asciende a \$ 97,920.00 (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porcentaje citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.-

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 94

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17- A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E) DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCIÓN.

A su vez el Contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino uno vez que verifiko el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 95

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porcentaje citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17- A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado CONSTRUCTORA TRASDOS, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 96

situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	315,414.03	36,720.00	315,414.03
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	135,487.29	27,000.00	135,487.29
Impuesto Empresarial a Tasa Unica como sujeto directo anual	0.00	97,920.00	97,920.00
	450,901.32	161,640.00	548,821.32

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	315,414.03
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	135,487.29
Impuesto Empresarial a Tasa Única como sujeto directo según Artículo 82 Primer Párrafo Fracción IV del Código Fiscal de la Federación Vigente	97,920.00
	548,821.32

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO AL MES DE AGOSTO DE 2010.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	573,480.06	27,297.65	115,409.39	315,414.03	1,031,601.13
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	220.75	822.89	0.00	1,043.64
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	246,340.52	25,339.76	84,922.42	135,487.29	492,089.99
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	12,723.95	30,461.09	97,920.00	141,105.04
TOTAL:	819,820.58	65,582.11	231,615.79	548,821.32	1,665,839.80

SON: (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.).

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Agosto de 2010; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: SATEC-ACF/LALS-015/2010
Exp.: CTR920116DIA
Rfc.: CTR920116DIA

HOJA No. 97

términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2008, hasta el mes de Agosto de 2010.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$450,901.32, equivalente al 20%, calculada sobre \$819,820.58, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Queda enterado que si paga la multa dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la (s) multa (s) impuesta (s) en suma de \$97,920.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la autoridad competente, en razón del domicilio del contribuyente ó ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
/PMRA/gevs

3